



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-159**

**SESIÓN:** ORDINARIA MATUTINA

**FECHA:** ENERO 20 DEL 2004

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS:**

- I      INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II     LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III    "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE AGUAS".
- IV     "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE".
- V      CLAUSURA DE LA SESIÓN.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-159**

**SESIÓN:** ORDINARIA MATUTINA

**FECHA:** ENERO 20 DEL 2004

**ÍNDICE:**

**CAPÍTULOS:**

**PÁGINAS:**

I	Instalación de la sesión.....	2
II	Lectura del Orden del Día.....	3
III	"Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aguas.....	3

**INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS:**

Proaño Maya Marco.....	10
Ayala Mora Enrique.....	11
Bustamante Vera Simón.....	12, 43, 56
Guamán Coronel Jorge.....	14, 15
Harb Viteri Alfonso.....	14
Cruz Camacho Freddy.....	17
Morillo Villareal Marco.....	18, 46
Cepeda Estupiñán Alejandro.....	19
Cajilema Salguero Carlos.....	21
Almeida Morán Luis.....	23
Lucero Bolaños Wilfrido.....	26
Torres Torres Fernando.....	28, 47, 59, 61
Montero Rodríguez Jorge.....	32
Vallejo López Carlos.....	35



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-159****SESIÓN:** ORDINARIA MATUTINA**FECHA:** ENERO 20 DEL 2004**ÍNDICE:****CAPÍTULOS:****PÁGINAS:**

	Pebres-Cordero Ribadeneyra León.-----	37
	Touma Bacilio Mario.-----	39
	Ulcuango Farinango Ricardo.-----	41
	Vásquez Reyes Iván.-----	49
	Ruiz Enríquez Hugo.-----	50, 59
	Columbo Cachago José.-----	51, 58
	Quishpe Lozano Salvador.-----	53
	Sanmartín Íñiguez Rolo.-----	55
IV	"Primer debate del proyecto de Ley del Depor- te".-----	65
	INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS:	
	Ayala Mora Enrique.-----	67, 69, 73
	Larriva González Guadalupe.-----	68
	Lucero Bolaños Wilfrido.-----	70
	Harb Viterí Alfonso.-----	71
	Vásquez Reyes Iván.-----	72
	Valverde Rubira Pedro.-----	73
V	Clausura de la sesión.-----	106

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, a las diez cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DE MORA MONCAYO MARCELO
ALMEIDA MORÁN LUIS	DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL
ANDRADE ENDARA VINICIO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	ERAZO REASCO RAFAEL
AYALA MORA ENRIQUE	ESTRADA BONILLA JAIME
BÁRCENAS MEJIA HÉCTOR	FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA LEÓN
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GARCÍA BARBA RODRIGO
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GUAMÁN CORONEL JORGE
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CARRERA CAZAR KENNETH	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CASTRO LÓPEZ FIDEL	HARB VITERI ALFONSO
CASTRO PATIÑO ALFREDO	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEVALLOS CAPURRO DENNY	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	KURE MONTES CARLOS
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LEDESMA GAIBOR CARMINA
CHICA SERRANO RAFAEL	LLORI LLORI AURELIO
COELLO IZQUIERDO MARIO	LÓPEZ MORENO MIGUEL
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LÓPEZ SAUD IVÁN
CRUZ CAMACHO FREDDY	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
DÁVILA EGÜEZ RAFAEL	LUQUE MORÁN ANDRÉS
DÁVILA MOLINA PATRICIO	MONSALVE VINTIMILLA DIEGO





MONTERO RODRÍGUEZ JORGE  
 MORA MONAR MESÍAS  
 MORILLO VILLARREAL MARCO  
 NARANJO YEROVI EDUARDO  
 NAVEDA GILER NUBIA  
 OCAMPO ROJAS CARMEN  
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA  
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO  
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR  
 ORTIZ CARRANCO EDGAR  
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS  
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR  
 QUISHPE LOZANO SALVADOR  
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL  
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA  
 RIVERA MOLINA RAMIRO  
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO  
 ROMERO CABRERA ABRAHAM  
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO  
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE  
 SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA



SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA  
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO  
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN  
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO  
 SERRANO SERRANO SEGUNDO  
 SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 SILVA PAREDES JACQUELINE  
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE  
 TORRES TORRES CARLOS  
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE  
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO  
 VALVERDE RUBIRA PEDRO  
 VALLE LOZANO ERNESTO  
 VALLEJO KLAERE PEDRO  
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS  
 VARAS CALVO XAVIER  
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE  
 VÁSQUEZ REYES IVÁN  
 VERA ANDRADE GALO  
 VILLACÍS MALDONADO LUIS  
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA  
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar sobre el quórum del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, informo que se encuentran cincuenta y dos señores legisladores presentes en la sala de sesiones.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional. Himno Nacional del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Orden del Día de la sesión ordinaria de martes 20 de enero del 2004. Primero. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aguas, número 24-078. Segundo. Primer debate del proyecto de Ley del Deporte, número 24-098". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Primero. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aguas número 24-078. El informe remitido por la Comisión es como sigue: "Quito, 19 de noviembre del 2003. Oficio número 361-CEPEAIC-03. Economista Guillermo Landázuri Carrillo. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. De mi consideración: El señor Director General de Servicios Legislativos (E), mediante Oficio número 5642-DGSL, de 3 de octubre del 2003, remite a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, copia de la transcripción mecanográfica, de la versión magnetofónica, con las observaciones de los señores legisladores realizadas en el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aguas número 24-078, efectuada en la sesión ordinaria del Congreso Nacional del 2 de octubre del 2003; además envía aquellas presentadas por escrito por los

legisladores Antonio Posso Salgado, Efraín Pérez y Nubia Naveda de Bucaram. Al respecto, esta Comisión presenta el siguiente informe para segundo debate. El proyecto tiene como propósito fundamental el de: "Apoyar a los usuarios de los canales de riego estatales que tienen a su cargo la administración, el mantenimiento y la operación de los mismos, y que sin justificación, pagan una tarifa básica", situación que dada la crisis económica y social por la cual atraviesan los pequeños y medianos agricultores, y además frente a la ausencia de políticas de reactivación de los sectores agrícola y productivo, justifica que se otorgue un tratamiento especial a los usuarios privados de los sistemas de riego, sean estas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas. El proyecto que se acompaña para segundo debate recoge las observaciones realizadas por los legisladores en el primer debate, así como aquellas remitidas por escrito. El diputado Luis Fernando Torres Torres, autor del proyecto expone que existen dos tipos de canales de riego en el Ecuador, unos que han sido construidos y se encuentran bajo operación del Estado, y otros canales que, habiendo sido construidos por el Estado, ya no son operados ni administrados por el Estado, y han sido transferidos a los usuarios privados. En este segundo caso de los canales construidos por el Estado con inversión estatal y que ya han sido transferidos a usuarios privados, generalmente agricultores y campesinos, resulta que esos agricultores y campesinos pagan por lo menos por tres rubros, lo que se conoce como derecho de concesión, lo que se conoce como tarifa volumétrica por el volumen de agua que utilizan y, por último, pagan la tarifa básica para amortizar los costos que el Estado asumió para la ejecución de la obra. En el proyecto presentado, se reforma el artículo 17 y el artículo 53 de la Ley de Aguas, para que en este segundo caso, es decir cuando ya ha transferido el Estado la administración de operación de los canales a usuarios privados, ya no se pague

la tarifa básica, porque los usuarios privados con su propio bolsillo tienen que financiar el mantenimiento y la operación. Es absolutamente sensato, entonces, que habiéndose transferido estos canales por el Estado a las corporaciones regionales, sus usuarios paguen la tarifa volumétrica por el agua que usan en función del volumen y el derecho de concesión, pero no ya la tarifa básica porque no justifica hacérselo". Manifiesta, además, que en "todo el Ecuador más de 400 mil usuarios campesinos y agricultores de la Sierra, de la Costa y también del Oriente, podrán beneficiarse con esta disposición que es absolutamente constitucional porque no estamos modificando impuestos, se trata de una tarifa básica, tributo, pero que no tiene la categoría de impuesto y, por consiguiente, es absolutamente constitucional que el Congreso lo apruebe". El legislador Segundo Serrano indica que: "En el informe para primer debate de este importante cuerpo legal se hace constar como considerados, comentarios extensos y que mas bien pueden servir para la exposición de motivos, que es donde se establece la parte literaria y en general los justificativos para un proyecto de ley. Los considerandos deben ser puntuales, precisos, en los que se debe señalar en forma fundamental la norma Constitucional, por lo que sugiere en su lugar, los siguientes: "Que, es obligación y responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos, como la dotación de agua potable y de riego, así como garantizar y velar que sus precios y tarifas sean justas y equitativas; Que, el sector público deberá crear y mantener la infraestructura necesaria para el fomento de la producción agropecuaria; Que, la Ley de Aguas reconoce la existencia de organizaciones de usuarios y juntas, quienes podrán acceder a la administración, mantenimiento y operación de los canales de riego, a través de la transferencia de estos, por parte del Estado". Igualmente se cambie el contenido del artículo 1 del proyecto por el siguiente: "El Estado y demás personas



jurídicas de derecho público, recuperarán el valor invertido en las obras hidráulicas, y una vez concluido el proceso de transferencia de los sistemas y canales de riego estatales a favor de las organizaciones de usuarios privados o juntas de regantes legalmente constituidas, y encontrándose a cargo de estos la administración, mantenimiento y operación total de la infraestructura del sistema, el Estado y demás personas de derecho público dejarán de cobrar a los usuarios la tarifa básica". Artículo que resume los dos incisos propuestos en el original y que repite sobre un mismo tema innecesariamente. En el artículo 3, a continuación de "Las reformas", se agregue "...Las incorporadas...", quedando la norma de la siguiente manera: "Artículo 3. Las reformas incorporadas a la presente Ley, se aplicarán a los usuarios y organizaciones, etcétera". El legislador Hugo Ruiz, felicita al autor de este proyecto de Reforma a la Ley de Aguas, toda vez que tiene un gran contenido social, ya que beneficia a más de 400 mil indígenas y campesinos que se dedican a la dura, difícil y sacrificada tarea de labrar la tierra para beneficiar o para alimentar a los ecuatorianos. Por lo tanto, considera que amerita felicitar este tipo de proyectos de reformas que tienen como finalidad tratar de sacar de la pobreza en que se encuentra nuestro campesino. La situación que vive el país, por la dolarización, la situación que vive nuestro campesino por el largo verano, por la falta de lluvias, le ha puesto en una situación de desesperación, de angustia y de pobreza. Además señala que, es su intención, según lo conversado con el Diputado Torres, "presentar en el transcurso de nuestro mandato como Diputados, un nuevo Proyecto de Ley de Aguas que beneficie a nuestros campesinos de la Sierra, del Oriente y de la Costa". El legislador Luis Villacís Maldonado, en su intervención acota lo siguiente: "Creo que hay que hacerse eco de las palabras del colega Hugo Ruiz, en el sentido de que el país requiere una reforma a la Ley de Aguas, reclama una

reforma y creo que desde ese punto de vista es muy importante la iniciativa de hacer esa reforma a la Ley de Aguas. Pero no quisiera dejar pasar, con todo respeto a los Parlamentarios, de un hecho. Es decir, cuando se habla aquí del artículo 1 sobre la sustitución del artículo 17, dice: "Que el Estado y las demás personas jurídicas de derecho público, recuperarán de los beneficiarios el valor invertido en las obras hidráulicas...". Hay algunos beneficiarios de las obras hidráulicas que son gente muy pobre y sobre todo ahora en el sector agropecuario, en el sector ganadero, donde hay una quiebra de este sector; aún más, de acuerdo a esta reforma, ellos son los que tienen que pagar las obras hidráulicas". Señala además que: En el análisis que se haga en el segundo debate, nosotros vamos y nos comprometemos a presentar las reformas respectivas para que la Ley Reformatoria a la Ley de Aguas busque beneficiar a los que menos tienen, sobre todo a los pequeños y medianos agricultores y ganaderos del país que reclaman una atención preferente por parte del Estado ecuatoriano, y esa es la esencia, en concreto, de carácter social que tiene esta Ley de Aguas". El legislador alterno, Efraín Pérez, en la hoja de control de mociones, recomienda la siguiente observación al artículo primero, en el siguiente sentido: Después del primer inciso, añádase uno que diga: "Los montos así recaudados por el Estado y las corporaciones, solo podrán ser invertidos en el mantenimiento y mejora de los sistemas de riego, con gastos administrativos que no excedan del 10% de tal cantidad". Mediante Oficio número 196-APS-DPI-HCN del 11 de agosto del 2003, el doctor Antonio Posso Salgado, Diputado por la provincia de Imbabura, y jefe del bloque parlamentario, se dirige al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, con el propósito de remitir la siguiente redacción sustitutiva para el artículo 17: "Artículo 1. Sustitúyase el artículo 17 por el siguiente: "El Estado y

demás personas jurídicas de derecho público, recuperarán de los beneficiarios el valor de las obras hidráulicas y los gastos de operación y mantenimiento que ejecuten con fondos del Estado". Cuando los sistemas de riego estatales hayan sido transferidos por las corporaciones regionales a las organizaciones de usuarios privados o juntas de regantes legalmente reconocidos, y si éstos se encontraren a cargo de la administración, mantenimiento y operación total del sistema, estarán exentos del pago del valor de la tarifa volumétrica, únicamente pagarán la tarifa básica que permita la amortización del costo de capital invertido en el canal y obras complementarias. Según Oficio número 5692-DGSL del 15 de octubre del 2003, el Director General de Servicios Legislativos, remite copia del Oficio número 91-HNN-CN-2003 del 7 de octubre del 2003, suscrito por la diputada Nubia Naveda de Bucaram, el mismo que contiene las observaciones al proyecto de ley de Aguas signado con el número 24-078, en el siguiente sentido: "Con relación al artículo 1, (Artículo 17 de la ley) debe agregarse al final del primer párrafo lo siguiente: "Mediante títulos de crédito emitidos por el organismo pertinente". Respecto al artículo 3, debe agregarse, después de "los usuarios" lo siguiente: "Juntas y directorios de aguas de las". Así mismo debe borrarse antes de "organizaciones", el término "y". Finalmente, por iniciativa de los señores legisladores miembros de la Comisión, se decidió, por consenso, agregar un inciso a continuación del artículo 53, y que corresponde al artículo 2 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aguas, con el propósito de facultar al Estado, las corporaciones regionales de riego y demás entidades relacionadas con el servicio público de regadío, la fijación de la tarifa volumétrica, en función del costo promedio histórico de los últimos tres años, así como el costo del derecho de concesión; y, responsabilizar a las organizaciones de usuarios privados, juntas de regantes y



directorios de aguas legalmente constituidas, la recaudación del costo de la tarifa volumétrica, a fin de garantizar la continuidad de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego transferidos a estos organismos de usuarios privados, los cuales adicionalmente podrán requerir aportes de las organizaciones de regantes, para dar sostenibilidad a la operación y mantenimiento de los sistemas de riego. Con estas observaciones, se propone un nuevo texto en los considerandos, se reformula el artículo 1 que sustituye al artículo 17; se adiciona dos incisos al artículo 53, a fin de asignar responsabilidad y racionalidad en la gestión de las organizaciones de usuarios privados que administren los sistemas de riego, en la recaudación de los ingresos por concepto de la tarifa volumétrica; y, la facultad en la fijación de las tarifas del Estado, corporaciones regionales y demás entidades públicas; así como el contenido del artículo 3, que se incorpora en el proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley de Aguas, y que amplía el ámbito de competencia y aplicación del mismo. El proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aguas que se acompaña para segundo debate se encuentra enmarcado en las normas constitucionales, y es conveniente para apoyar a los pequeños y medianos agricultores y demás usuarios de los sistemas de riego estatales ubicados en las diferentes provincias del país. Suscribe el informe, Ingeniero Simón Bustamante Vera, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Así como también los diputados: Jorge Sánchez Armijos, Vicepresidente. Andrés Páez, Iván Vásquez, Carlos Torres e Iván López, vocales de la Comisión". En cuanto al articulado del proyecto, el articulado es como sigue, señor Presidente:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Proaño.-----

X

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Pido permiso, señor Presidente, para no hablar sobre el punto que el señor Secretario está dando lectura. Pido su venia para una muy corta intervención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quizás, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Le prometo que no hablo más de dos minutos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Sí, señor Presidente. Señoras y señores legisladores: Nosotros somos ciudadanos, diputados de la República que nos pertenecemos a una institución, en nombre de nuestras provincias, en nombre del pueblo ecuatoriano. Creo que nosotros, como institución, no debemos perder los valores de la solidaridad y no debemos perder la identidad institucional, de lo que somos, de lo que nos hemos olvidado y de lo que podemos ser. Un ciudadano imbabureño, compañero de nosotros, el señor doctor Enrique Ayala Mora, esta tarde se incorpora como Miembro de Número de la Academia Nacional de Historia. Quiero, señor Presidente, pedirle a usted, que en nombre del Congreso Nacional, dé un pronunciamiento de adhesión a esta dignidad que le honra a un compañero nuestro y que le honra al Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto, señor diputado Marco Proaño. Le agradezco por hacernos conocer a los miembros del Congreso Nacional sobre esta decisión muy acertada de la Academia Nacional de Historia. Creo que el diputado Enrique Ayala, que es un representante de la nueva generación de historiadores del país, tiene una gran formación en universidades del Ecuador y del exterior, y quiero en nombre

del Congreso Nacional expresarle nuestro beneplácito por ese merecido reconocimiento de su incorporación a la Academia Nacional de Historia y esperar que sus aportes en el ámbito académico de la historia sean cada vez más significativos, como lo han sido en el pasado. Un reconocimiento a nombre del Congreso Nacional al Diputado, historiador y político, doctor Enrique Ayala Mora. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Gracias, señor Presidente. Señoras diputadas, señores diputados: No había solicitado la palabra en esta sesión, pero la gentil intervención de mi querido paisano y amigo, el doctor Proaño Maya, y la suya, me obligan a decir dos palabras en agradecimiento por la solidaridad de este Congreso al haber sido designado Miembro de Número de la Academia de Historia. En realidad, como ya se discutió en su momento en esta sala, la Academia de Historia es una Corporación fundada por González Suárez, a la cual los historiados acceden en dos escalas, primero como miembros correspondientes y al final como Miembros de Número. He sido designado para esta última dignidad, el día de hoy será la incorporación. Y quiero decirles que esto solo es un incentivo para continuar un trabajo de años, que es mi trabajo profesional por la patria, por América Latina y por el mejor entendimiento entre los hombres en el mundo en que vivimos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado, y el mejor de los éxitos en su gran tarea académica como historiador del Ecuador. El señor Secretario ha dado lectura al texto del informe de la Comisión respectiva. Informe, señor Secretario, cuántos artículos tiene esta ley, e iríamos al debate y aprobación de artículo por artículo. Es una ley que tiene cuatro artículos. Artículo 1, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. Sustitúyase el artículo 17 por el siguiente: "El Estado recuperará el valor invertido en las obras hidráulicas, en función de la capacidad de pago de los beneficiarios, mediante títulos de crédito emitidos por las corporaciones regionales de riego, agencias de aguas y demás entidades estatales vinculadas con este servicio público, cuando la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego se encuentren total o parcialmente bajo la responsabilidad de estos organismos. Una vez realizado el proceso de transferencia de los sistemas y canales de riego estatales a favor de las organizaciones de usuarios privados o juntas de regantes legalmente constituidas y encontrándose a cargo de éstas la administración, mantenimiento y operación de la infraestructura del sistema de riego, el Estado, las corporaciones regionales de riego y demás entidades de derecho público o privado, con finalidad social o pública, no cobrarán a los usuarios la tarifa básica". Hasta ahí el texto del artículo 1 propuesto por la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, estamos entonces en el debate y aprobación de este importante proyecto de ley en segundo y definitivo debate. En consecuencia, las observaciones y las intervenciones deben referirse exclusivamente al artículo del debate. Tenemos una lista importante de intervenciones, pero quiero rogar a los señores diputados que enmarquemos las intervenciones en segundo debate y en el artículo específico sometido a debate. Diputado Simón Bustamante.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: Creo que el contenido del informe es bastante explicativo respecto del por qué se ha propuesto esta reforma legal. Fundamentalmente, lo que se busca es, de que los sistemas de riego que son construidos por el Estado



ecuatoriano y que generalmente este tipo de proyectos, este tipo de obras y de servicios, dependiendo de la magnitud, de la extensión, de la importancia que tienen, siempre su financiamiento está respaldado por créditos internacionales. Es obvio que el Estado ecuatoriano como condición previa para el otorgamiento de esos créditos, pues tiene la obligación de recuperar la inversión, y como consecuencia de esto se fijan tarifas. Pero ¿qué ocurre en la práctica? Que realmente hay tres conceptos en la fijación de tarifas, hay tres rubros. El uno es la tarifa básica que se sustenta en el criterio de que esa tarifa es fijada fundamentalmente para la recuperación de la inversión en el sistema o en la infraestructura de riego. La otra es la tarifa volumétrica, que corresponde a la tarifa que se aplica en función del volumen de agua que consume el usuario. Y la tercera tarifa es la tarifa por el derecho de concesión o derecho de uso. La tarifa básica es la que sin duda alguna encarece inmensamente el rubro o el costo del insumo riego en la producción. Y esta ley lo que propone es que una vez que el Estado ecuatoriano recupera la inversión realizada y toma la decisión de transferir la administración, la operación y el mantenimiento de los sistemas de riego a las diferentes organizaciones de usuarios, de juntas administradoras de aguas, juntas de regantes, asociaciones de agricultores, en fin; pues, una vez que el Estado toma la decisión a través de los organismos competentes, las corporaciones de riego regionales, los organismos de desarrollo, etcétera, el Estado ecuatoriano deja de cobrar a los usuarios la tarifa básica, es decir, ya no se cobra la tarifa básica a los usuarios de riego lo cual sin duda alguna va a permitir que se abarate significativamente el costo del riego para la producción agropecuaria de manera general. En esto consiste la reforma, fundamentalmente, de este artículo. Y salvo que haya criterios contradictorios, sino es así, comedidamente solicitaría, señor Presidente, que se

someta a la votación correspondiente el artículo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Reitero el pedido de que las intervenciones de los diputados se ciñan estrictamente al debate de este artículo número 1. Diputado Guamán, solicitó la palabra.-----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, Presidente. Buenos días a cada uno de los señores legisladores y legisladoras. Estaba ansioso de escuchar, señor Presidente, del informe del Presidente, creí que esta mañana iba a hacer la exposición, como es de costumbre del Parlamento, hacer el análisis, pero respeto su decisión, Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le aclaro, Diputado, de que no es mi decisión. Hice un gran paréntesis, solicitando intervenciones de los diputados y no hubo una sola y, en consecuencia, se tuvo que aprobar el Orden del Día del día. Porque usted tiene razón, la coyuntura política exigía el tratamiento de ese tema, pero en su debido momento, nadie ningún diputado pidió la palabra, no ha sido me decisión.-----

ARCHIVO

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Entiendo, Presidente, entiendo que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Alfonso Harb. Punto de orden, no intervención.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Buenos días a usted y a los compañeros legisladores. Si solicité la palabra para el debate de tema libre, pero en todo caso usted prosiguió. Queda constancia que se pidió. Antes. Bueno, pero en todo caso ya se abrió el debate de la Ley de Aguas, prosiga, señor Presidente.-----

7

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Guamán.-----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Considero, Presidente, el Parlamento está satisfecho con todo lo que ha dicho el Presidente. Aspiro que el día de mañana por ahí no aparezcan y digan que no estuvimos satisfechos, eso no más, Presidente. En el caso del tema del agua, es un tema complicado y complejo. Soy partidario de hacer leyes de calidad, no remiendos, no solamente parches que hay que hacer. Estoy plenamente de acuerdo con una participación activa de los regantes, de los cuerpos profesionales que puedan analizar, no a la carrera. Es obvio que hay que mejorar la calidad de servicio, es obvio que hay que mejorar al usuario, al regante, hay que hacer el mejor tratamiento, pero ellos también deben asumir su responsabilidad y, obviamente, con su práctica deben determinar cuáles son los factores positivos y los factores limitantes. Frente a esa realidad hay que debatir, hay que hacer talleres, hay que hacer encuentros, hay que hacer debates y, ahí, obviamente se puede enriquecer este tipo de leyes. Me parece que esto es un alcance nada más; habrá que diferenciar, es nuestra posición, entre los grandes, los medianos y los pequeños regantes, por sus alcances también habrá que hacer, no se trata de poner nomás leyes, establecer, así pensamos y así es. El Ecuador es diferente, las juntas están establecidas de otra manera, el sistema de manejo tiene de otra forma. Al menos considero que en ese plano habrá que trabajar. Pero, bueno, si esto necesita para mejorar la calidad de servicio, la pregunta que hago también es: ¿qué pasaría después de algún tiempo en el caso de la Sierra? Ya no va a haber agua de dónde llevar. ¿Cuánto de recurso estamos destinando para cuidar las cuencas, las microcuencas, los páramos andinos? No hay nada. Solamente hacemos leyes para ese líquido que en este momento está recorriendo, para eso hacemos. Pero de ¿dónde nace el recurso hídrico? ¿Cuál es la



fuente de dónde proviene? ¿Qué capacidad estamos invirtiendo? ¿Los municipios estarán invirtiendo? ¿Los consejos provinciales estarán invirtiendo? No señores. Ni las instituciones que están por provincias o por regiones que ahí hay, no están invirtiendo. Para garantizar el agua para el consumo humano que es primario y, obviamente, para el riego que también es necesario, habrá que establecer normas y respaldar en forma legal a este tipo de acciones desde los inicios, de donde nace la fuente de agua. Después de tres, cuatro años, de seguro vamos a estar en este problema, va a aparecer la guerra del agua. ¿Habrá un programa para manejar técnicamente esto? No lo hay. Entonces, ahora con el pequeño volumen que tiene, es un poco, también, quitar la responsabilidad del Estado. Ahora, obvio, en este momento a lo mejor no estoy para ganar ni aplausos, nada, peor, soy realista, porque vengo del campo y sé como se trabaja y cómo se hace los planes y programas, cómo se capacita, sí conozco. En ese sentido creo que habrá que pensar mucho más. No se trata de producir leyes sobre leyes. No se trata ahora traer a que me aplaudan o mañana no. Que sean útiles esas normas legales y que se constituyan en una herramienta de trabajo para el pequeño agricultor que genera la economía. En ese sentido creo que hay que pensar un poco más de fondo, no solamente de forma. Creo que hay que hacer este tipo de aportes. Está bien que la tarifa básica de pronto, a lo mejor habrá que eliminar. Pero habrá que mirar, por ejemplo, cuanto tiene la capacidad del regante; quién califica, por ejemplo. Acá en una de las normas dice, por ejemplo, en la ley, si me permite, señor Presidente. Aquí dice, por ejemplo, "El Estado recuperará el valor invertido en las obras hidráulicas, en función de la capacidad de pago de los beneficiarios. ¿Quién califica la capacidad de pago de los beneficiarios? ¿Cuál es el organismo? ¿A través de qué? ¿Van a hacer un censo, a través de qué van a realizar? O es que hay que poner nomás,

este es pobre o este es rico, a este hay que ponerle la misma tarifa o solamente van a utilizar el ojómetro nada más. Tengo mis interrogantes sobre esta ley, y obviamente soy partidario de mejorar leyes, normas, pero en forma integral, en forma consecuente, que hay que trabajar esa naturaleza. Y aspiro que no sea un tema político que se maneje, esto requiere un debate técnico, con estudios avanzados, con estudios realizados, con diferencia en cada una de las provincias, señor Presidente, señores diputados. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Jorge Guamán. Diputado Freddy Cruz.-----

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladoras y legisladores: En realidad, el día de hoy se está discutiendo en segunda instancia un proyecto de reformas a la Ley de Aguas que definitivamente es positivo para el país. Desde 1972 a esta fecha está rigiendo una Ley de Aguas que definitivamente a estas alturas del tiempo es una ley obsoleta y que definitivamente necesita las reformas fundamentales. Por lo tanto, debo felicitar a la Comisión que ha trabajado en este aspecto. Debo indicarle, señor Presidente, que las juntas administradoras de agua potable del país, que son administradas por las comunidades; estas juntas administradoras se encuentran en mal estado a consecuencia de la crisis económica. El Estado ecuatoriano no apoya a estas juntas y por lo tanto el agua de consumo humano, que los usuarios están pagando una tasa por el servicio, es agua entubada que no está apta para el consumo humano y, por lo tanto, es necesario entonces que el Gobierno Nacional tome muy en cuenta a las juntas administradoras de agua potable en los diferentes recintos, comunidades y pueblos que definitivamente tienen una crisis profunda. Adeudan por consumo de energía eléctrica, por la compra de cloro y otros productos químicos

que definitivamente van a contribuir para que el agua en algunos sectores estén en mejores condiciones. Pero hay comunidades en donde el agua está totalmente contaminada. Tal es el caso, por ejemplo, en el recinto La Concordia, donde hay una agua totalmente contaminada, donde se la hierve y definitivamente se ven los microbios a simple vista. Por lo tanto, en el segundo inciso de esta ley que se está discutiendo en segunda instancia, simplemente que se agregue, con su permiso, señor Presidente, doy lectura. "Una vez realizado el proceso de transferencia de los sistemas de agua potable y canales de riego" se agregue las palabras "de agua potable" en el segundo inciso del artículo 17 reformado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Que se tome en cuenta la observación del diputado Freddy Cruz. Diputado Marco Morillo.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Señoras diputadas, señores diputados: En realidad, quiero coincidir con lo expresado por el diputado Guamán. Esta reforma a la Ley de Aguas no puede pasar desapercibida, ojo, señores diputados. Se había manifestado en fechas anteriores y se viene diciendo en diferentes estamentos de la vida nacional y de la vida internacional, que las futuras guerras ya no serán por fronteras ni por temas petroleros, las futuras guerras serán por la obtención del agua. Y en esta reforma a la Ley de Aguas tenemos que observar con lupa. Personalmente, observo, cuando se dice que, "el Estado recuperará el valor invertido de las obras hidráulicas". El país ha venido realizando obras hidráulicas por toda su historia republicana. Más de 180 años que el Estado ha invertido en obras hidráulicas, las grandes represas que tenemos. No nos debemos olvidar lo que significa la inversión del Estado en la Presa

Daule-Peripa, la Presa La Esperanza, Carrizal-Chone, Poza Honda, etcétera, que ha costado vidas, largos períodos de vida constitucional al país. Y hoy, de lo que observo aquí, se quiere entregar a manos privadas. Si cuantificamos y ponemos claramente cuánto es lo que los empresarios privados van a responder al Estado, O.K. Vamos entregándoles. Pero, considero que en Daule-Peripa estarán invertidos dos mil, tres mil millones de dólares; en la Carrizal-Chone, 500, 800 o mil millones. ¿Serán los empresarios privados que tengan suficientes recursos para poder responderle al Estado por su inversión? No creo, no creo. Y también cuando se habla que se recuperará la inversión en función de la capacidad de pago. ¿Quién va a calificar la capacidad de pago? ¿Qué va a pasar con los pequeños usuarios, que suman miles y miles a lo largo de la distribución, luego de los grandes embalses, la distribución de los canales de riego. Ojo, señores, que las inversiones que ha realizado el país a lo largo de su vida republicana son muy grandes, muy cuantiosas y eso no es recuperable. Quisiera que se me explique: ¿Cómo se va a calcular la recuperación de las obras hidráulicas? Por otro lado, cuando se habla de tarifas, estoy de acuerdo en que no se puede pagar tres veces por la utilización de uno. Si quien utiliza el canal de riego utiliza un volumen adecuado debe pagar por ese uso. ¿Para qué? Para operación y mantenimiento de dicho canal de riego, porque eso ya no puede seguir siendo subsidiado por el Estado. Pero lo otro, en que pase a manos de los empresarios privados, no estoy de acuerdo, y solicito a la Comisión se revise y se elimine el primer párrafo dejando el segundo párrafo "y que paguen los usuarios por el volumen consumido". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Cepeda.

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Gracias, señor Presidente. Señ-



res diputados: Realmente esta ley, es una ley que tenemos que analizar profundamente. No se olviden, señor Presidente y señores legisladores, que en el futuro las guerras serán por el agua, no serán por el petróleo. Y nosotros tenemos que preservar el agua y, preservar de donde nace el agua. Nosotros, y coincido con el diputado Guamán, solo analizamos lo que tenemos, pero no analizamos las preservaciones. No ponemos recursos para preservar, por ejemplo, los páramos, de dónde son las esponjas que nace el agua para beneficio de la gente. Por otro lado, en este artículo, llamo a la reflexión: ¿quién y cuál organismo, qué personas tienen la capacidad de indicar cuáles son las personas con menos capacidad de pago? En segundo lugar, quiero hacer un análisis. No es lo mismo el riego en la Sierra que el riego en la Costa. En la Costa hay grandes extensiones, en la Sierra son pequeñas parcelas, especialmente lo que tienen los campesinos. Me pregunto: también tenemos que analizar la capacidad de absorción de suelo. Porque no es lo mismo un riego en un suelo arcilloso, que un suelo arenoso. Y hay sectores, que son pequeñas parcelas que tienen los campesinos en suelos muy arenosos y tienen que tener una capacidad mayor de consumo. Me pregunto: ¿será dable, por ejemplo, que productos de la sierra, o mejor dicho, que extensiones en la Sierra, en donde hay de tres, cuatro, cinco, seis hectáreas, en donde el campesino no tiene ni siquiera la capacidad de recuperar. Soy agricultor, se lo que es trabajar en el campo. Les pregunto: ¿cuál es más rentable, sembrar 10 hectáreas o cinco hectáreas de arroz o, cinco hectáreas de papas? Señores, en la Sierra casi todos los productos, el campesino de la Sierra saca para su consumo diario o su consumo familiar y, sobre eso tiene que pagar grandes tarifas, tiene que pagar dineros excedentes de lo que es la capacidad de producción en otros sectores, como la Costa, por ejemplo. En la Sierra ecuatoriana los terrenos son parcelados, son pequeñas unidades de trabajo, que trabaja

inclusive el núcleo familiar. Y la capacidad de esos pagos, al campesino de la Sierra, a lo mejor no tienen ni la capacidad de pago, y por eso es que cae en mora los pagos. Por otro lado, se habla que se puede seguir un juicio de coactiva para el pago. Y ¿quién tiene la capacidad de seguir el juicio coactivo? ¿Tendrán que los organismos poner en la justicia, en los juzgados de lo civil o tendrán la capacidad las mismas instituciones. Por ejemplo, en nuestra provincia Cotopaxi, CODERECO, de seguir los juicios de coactiva? Eso también tenemos que legislar. Y tenemos que ver una cosa real. Creo que esta ley va a favorecer a los grandes usuarios y perjudicar a los pequeños usuarios. Por eso llamo a la reflexión y que no nos apresuremos y pidamos el criterio de todos los sectores, pidamos el criterio de las cámaras de Agricultura, de los campesinos, porque ellos realmente son los que trabajan la tierra y los que sufren y saben cuánto les cuesta el agua. Por otro lado, hablemos también de una preservación de las aguas, porque este rato como que nosotros tenemos las aguas y mañana no se van a acabar. En primer lugar, tenemos que hablar de una política de preservación de nuestras aguas, de nuestros páramos, de nuestras cuencas hidrográficas, de todo eso tenemos que hablar. Tenemos que hablar de que las grandes empresas, las grandes industrias que contaminan el agua y de eso no hablamos nada en la Ley de Aguas; de eso también tenemos que hablar, porque mañana regamos los campos con esas aguas contaminadas y de hecho estamos envenenando al pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Cajilema.-----

EL DIPUTADO CAJILEMA SALGUERO. Muchas gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Hace unos seis años, existió

X

una propuesta para que los usuarios de los diferentes canales de riego pagaran un tributo por el agua, pagaran un nuevo impuesto para el agua. Ahora de lo que se trata en esta propuesta, es que se plantea eliminar un tributo que se paga dos dólares por hectárea, anuales, y que sirven para mantener todos los canales construidos por el Estado. Al eliminar este tributo de dos dólares por hectárea, corresponde que los canales de riego del Estado construidos con plata del Estado, no tendrán para revestimiento, mantenimiento, no tendrán para fortalecer y mantener los canales de riego. Esta propuesta plantea la concesión del agua a manos privadas. Esta propuesta plantea que los grandes tenedores de tierra, los grandes hacendados no paguen este pequeño tributo. Entonces, ahora quieren, como está planteado, que luego de haber concesionado, ellos definirán cuánto van a pagar los usuarios. Es que acaso CEDEGE, CREA, PREDESUR, CORSINOR, CODERECO, CORSICEN, CODERECH son puestos del Ejecutivo, dependiendo del Gobierno que esté ejerciendo el poder. Entonces, de lo que se trata en concepción, es privatizar las aguas y nuestros usuarios, nuestros pequeños productores no tendrán la posibilidad de tener riego en sus tierras. Porque inclusive en la propuesta plantea la administración, operación, el mantenimiento del sistema que quedara en manos de la corporación, se definirá el pago anual que los usuarios deben hacer por este concepto. Esta ha sido una propuesta del diputado Torres, de Tungurahua. Debe agradecerle a la provincia de Cotopaxi, que toda el agua de riego que va para esa provincia viene de las fuentes de Cotopaxi. Y no hemos tenido ni planteamos la posibilidad de plantearle un tributo, porque Cotopaxi no ha sido beneficiario de ninguna parte de la autorización de esas aguas. Entonces, la propuesta planteada es inconstitucional porque viola el artículo 147 de la Constitución, ya que es facultativo solo del Presidente de la República eliminar tributos. Creemos que es importante discutir este tema, porque nuestra provincia



tiene presentado un proyecto de ley, pero no para privatizar el agua, sino para poder atender a los sectores productivos, a los pequeños y medianos productores, que corresponda unificar no solamente a través de un Decreto Ejecutivo la vigencia de estas instituciones sino a través de una ley, que se fortalezca con el consejo provincial, con CODERECO, con las otras instancias, y permitan que los programas de prioridad nacional sean una realidad, como el Chalupas que va a beneficiar al centro del país, como Jatuncama, como Langoas y no plantear el de cobrarles ahora a los dueños del agua, siendo un líquido vital; tener que pagar ahora tributos, de acuerdo, a quienes vayan a concesionar o quienes a futuro dirijan estas instituciones. Por lo tanto, esta propuesta siendo inconstitucional, que atenta también a los intereses de los pequeños y medianos productores, corresponde dejar planteada nuestra voz de protesta, que esta propuesta nuevamente no puede ser reactivada para privatizarlas y pagar un impuesto. Hago un llamado a los señores legisladores que necesitamos atender al campo, pero necesitamos pedir que el Estado fije políticas de Estado, que los grandes proyectos de prioridad nacional se hagan una realidad y no querer llevarse estos proyectos. Plantear que dirijan estas instituciones los grupos monopólicos o los grupos de poder que lo están dirigiendo. Por ello nuestro partido se opone a esta propuesta, porque es inconstitucional y porque no fija el desarrollo del país ni fija los grandes intereses de los pobres y medianos productores. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Luis Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Gracias, señor Presidente. Le quería rogar a usted que no cambie la normalidad de las

costumbres, los martes, de hacer intervenciones de los legisladores, porque el país necesita conocer algunas cosas, tales como: política, economía. En tal sentido, le solicito a usted, no haga cambios al respecto. Voy a hacer mi intervención, en una parte política y una parte de las reformas a la Ley de Aguas, al riego, en la Ley de Aguas. La primera, señor Presidente, protesto por un pasquín que ha salido el día de hoy, firmado, presumiblemente, por el doctor Wilfrido Lucero, en la que dice otras cosas. Por ejemplo, a una entrevista del ingeniero Febres-Cordero.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, creo que después de este importante proyecto de ley podemos retomar el debate político, porque no podríamos conducir los dos temas simultáneamente.---

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Bueno, en todo caso, Presidente, creo que lo que pasa es que a usted le gusta defender a sus coidearios.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, pero estamos en un segundo debate de una ley.....

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Siempre ha habido un proyecto así y en contrario se habla primero. Mi protesta es esa, señor Presidente, y tengo todo el derecho para hacerla. Porque manda un boletín de prensa y no lo firma. Parece que les gusta ser inquisidores cuando les conviene a ellos, al señor Wilfrido Lucero. Lógico, quieren botar a los diputados, a veces aquí son inquisidores, cuando el señor Hugo Ruiz quiere destruir a los diputados. Pero cuando el señor Wilfrido Lucero trata de inmiscuir una cosa, diciendo, por ejemplo, ésta declaración equivale a la sentencia absolutoria a los dos banqueros. Pues todo el mundo reconoce la influencia decisiva que el ingeniero Febres-Cordero tiene en la mayoría de diputados, de la Corte

Suprema, especialmente en la segunda sala en donde se encuentran los juicios. Quiero decirle al país que no existe ministro de la segunda sala. Entonces, esa actitud es una actitud mañosa, incorrecta, deshonrada del señor diputado Wilfrido Lucero al tratar de influir u opinar respecto de una situación de una entrevista a que todos los legisladores tenemos derecho; y, más aún, el ingeniero Febres-Cordero que es ex Presidente de la República, y eso no constituye ninguna orden política. Pero ahí, entra una enseguida, la actitud dañosa de un aspirante a cardenal como el señor Wilfrido Lucero. En segunda parte, señor Presidente, en la parte del artículo 1. Sustitúyase el artículo 17, que dice: "Reforma a la Ley de Aguas. Debe decir, Reforma a la Ley de Riegos. De Aguas o, aguas porque es lo corriente. Primera parte. El Estado dice que recuperará lo invertido en las obras hidráulicas. Lógico. Es distinto hacer un gran proyecto como CEDEGE que hacer cuatro o cinco canales para regar una ladera. En todo caso, habrá que ver cuánto le costó CEDEGE al Estado ecuatoriano. Alrededor de más de 250 millones de dólares, desde su inspiración en el gobierno del Excelentísimo Presidente José María Velasco Ibarra y otros. Pero, señor presidente y señores legisladores, hay que decidir que mismo es lo que vamos a hacer. Porque aquí dice: "recuperará los recursos". Pero más abajo dice "...el proceso de transferencia del sistema de aguas y canales de riegos estatales a favor de las organizaciones, usuarios privados o juntas constituidas para aquello. Y dice que, la administración..." ¿Quién mismo, va a emitir los títulos de crédito? ¿Quién mismo lo va a hacer? Encareceremos las tierras quizás en la Península de Santa Elena, donde en este momento casi todas están abandonadas por falta de recursos económicos. O es que realmente estamos confundidos, razón por la cual, le pido a la Legislatura reconozcamos y analicemos esto, porque sería importante hacer el desarrollo del país, ahí está la clave

para desarrollar el Ecuador que nosotros hemos venido insistiendo que tenemos que poner recursos económicos. Esa es mi posición, señor Presidente, y mi protesta por la forma en que se hacen las cosas en política en el país. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Hay una larga lista de diputados inscritos. Quiero recordarles que está en debate el primer artículo de este importante proyecto de ley. Incluso, creería que siendo un proyecto de ley corto, después de su tratamiento, el Congreso Nacional puede retomar el tradicional debate político, pero primero vamos agotando esta ley que es corta. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladoras y legisladores: Tengo el mismo criterio, coincido con aquellos legisladores que se están oponiendo a la aprobación en segundo debate de este artículo 1. Me parece mucho más conveniente el actual artículo 17 de la ley, vigente, de Aguas que se quiere sustituir mediante este nuevo artículo. Porque aquí me parece que existe una propuesta no clara, no transparente, porque se da a entender que mientras la administración de un recurso tan importante como es el agua, de un recurso vital como es el agua de riego, mientras este recurso esté administrado por el Estado, por intermedio de sus diferentes instituciones, pues habría que cobrar como dice la ley, el costo de esas obras, el costo invertido en esas obras hidráulicas. Y luego, en el segundo inciso del artículo nuevo que se propone, se da por descontado que necesariamente tendrá que irse a la privatización de los servicios de agua de riego. Porque se dice: que una vez realizado el proceso de transferencia de los sistemas y canales de riego estatales a favor de las organizaciones de usuarios privados o juntas de regantes legalmente constituidas, ya no se cobrará el valor de la inversión en



esta clase obras de riego, entonces, se trata de contrastar, en forma un poco vedada, el cobro de los servicios de riego cuando están en manos del Estado, con la gratuidad que pasaría a regir si estos mismos recursos de agua pasan al sector privado. Y eso no es así, porque no hay razón, no hay justificativo para que, porque pasan de las manos públicas a las privadas ya se convierten en servicios gratuitos. Si es que hay que hacer, como estimo que es indispensable, obras de mantenimiento en uno y en otro caso, obras de mejoramiento de los canales de riego. Temo que la propuesta de reforma esté en contradicción con lo que dice el artículo 249 de la Constitución. Con su venia, voy a leer una parte de ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Dice: "Será responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos de agua potable y de riego..." -este es el caso, señor Presidente- "...saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones". Después dice: "...podrá prestarlos directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas mediante concesión, asociación, capitalización...", Es decir, tendría que seguirse un proceso, un verdadero proceso, para que esta responsabilidad del agua de riego, que es responsabilidad primordial del Estado pueda mediante los diferentes sistemas que aquí contempla la Constitución, los diferentes mecanismos que están contemplados en este artículo, pasar a empresas mixtas o al sector privado. Pero de eso nada se dice en el proyecto que pretende sustituir al artículo 17 de la actual Ley de Aguas. Creo que es una privatización disimulada y a ultranza, de un elemento vital, de un elemento indispensable para el desarrollo de los pueblos, como es el elemento agua de riego. Algunos diputados entre ellos, el diputado Alejandro Cepeda hacía, con toda propiedad, notar que

no es lo mismo el problema de la administración y del servicio del agua de riego en las regiones de la Costa que en las regiones de la Sierra, por ejemplo, o en las regiones de la Amazonía. De tal manera que no podemos con una disposición tan general, con una disposición que no es transparente, con una disposición que en su segundo inciso es eminentemente privatizadora a ultranza, resolver el problema del riego del agua. Nosotros, me refiero a los diputados del bloque de Izquierda Democrática, ya lo dijo el diputado Marco Morillo, no estamos de acuerdo con la aprobación de este artículo que lo consideramos más bien perjudicial, inmediatamente y hacia futuro, para los intereses del riego. Es necesario propender a que este problema del riego más bien se impulse desde el Estado, como dice la norma constitucional. No entendemos, por ejemplo, cómo se suprimió una institución que era importantísima en nuestro régimen administrativo, como fue el INERHI. Debe haber una institución especializada en el manejo de este recurso de agua para el riego y el desarrollo del Ecuador. No pueden los pueblos desarrollarse, sobre todos los campos, si no cuentan con un recurso planificado, bien administrado, como es el recurso de agua a través de un organismo, como lo tuvimos, que fue el INERHI, que innecesariamente se suprimió. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES FERNANDO. Señor Presidente, este proyecto que lo presenté con el economista Carlos Torres y la diputada Silva, en mayo del año pasado, es un proyecto que responde a un pedido de la junta de usuarios de canales de riego de todo el Ecuador, que se reunió en la parroquia Totoras, de Ambato, en el mes de abril. Este no es un proyecto de los grandes hacendados, de los empresarios del agro

ecuatoriano, es más bien un proyecto que nace de los más humildes campesinos, muchos de los cuales están hoy aquí, aquellos que trabajan la tierra, señor Presidente; y los mil pequeños agricultores de todas regiones de la patria que están fuera del Congreso Nacional. Allá están agricultores de la provincia del Carchi apoyando a su diputado y a sus diputados, que en el primer debate expresaron su apoyo a esta ley, están agricultores de la provincia de Tungurahua y de toda la patria. Pero de las intervenciones que he escuchado, que no quisiera calificarlas de peregrinas, señor Presidente, se ha creado una gran confusión. Ahora se dice que es un proyecto privatizador para beneficiar a los empresarios agrícolas del país. ¡Mentira, señor Presidente! Este es un proyecto eminentemente social que no tiene siquiera componentes ideológicos. ¿De qué se trata el proyecto? Señores diputados, hoy los usuarios de canales de riego en el país, cerca de 400 mil, administran, mantienen y operan canales de riego con su propio bolsillo, dinero que ellos pagan precisamente para hacer labores de revestimiento, para evitar, en algunos casos, desbordamientos del agua; dinero que sale, aclaro, de su bolsillo. Sin embargo, el Estado ecuatoriano, les cobra una tarifa adicional; es decir, el agricultor, además de sacar de su bolsillo la plata para mantener el canal de riego tiene que pagarle al Estado ecuatoriano una tarifa adicional. Es absurdo que el Estado que no opera, no mantiene y no invierte en los canales les cobre esa tarifa a los usuarios de los canales de riego. La Comisión que preside el honorable Bustamante, de modo claro, señala que una vez que el canal de riego haya sido transferido a los usuarios privados éstos dejarán de pagar esa tarifa básica y es lógico. Cómo le van a pagar al Estado una tarifa básica, cuando ellos de su bolsillo están operando, manteniendo y administrando. Esa tarifa básica la pagarán cuando sea el Estado el que administre y opere los canales, pero no cuando el Estado haya dejado de operarlos y



administrarlos. Lo que se quiere es hacer justicia, que el agricultor pequeño, el mediano y el grande, en la difícil crisis que hoy vive, tenga más recursos para invertir y competir. Resulta ahora, señor Presidente, que queremos seguir engordando a las entidades públicas y estatales a costa del bolsillo del usuario privado. Preguntémosles, a estos agricultores, si tienen más dólares en su bolsillo para seguir pagando al Estado, cuando ellos son los encargados de mantener y operar los canales de riego en el país. No se trata de un proyecto privatizador, porque este proyecto parte del supuesto que ya el Estado se descargó de la administración y mantenimiento del proyecto, que ya les pasó a los usuarios. Y los usuarios ahora, de su bolsillo, lo mantienen y operan. Y el Estado ecuatoriano, lo que recibe, no invierte en el canal de riego, invierte en pagos para la burocracia y tantos otros gastos más, improductivos en el país. No nos confundamos, no nos confundamos y no alteremos el sentido del proyecto. Señor Presidente, para ser aún más claro. Existen en el país canales de riego que el Estado los administra, y los usuarios pagan tres tarifas: el derecho de concesión para poder usar el agua que es del Estado; la tarifa volumétrica, por el volumen de agua que utilizan en sus parcelas, en sus propiedades; y, la tarifa básica, con el propósito de que pueda recuperar el Estado ecuatoriano las inversiones que hizo para la construcción. En el supuesto, digo, que el Estado sea el que administre. Pero existen otros canales de riego que ya fueron oficialmente transferidos a los usuarios privados y resulta que, en ese caso, el usuario privado sigue pagando las tres tarifas: el derecho de concesión para utilizar el agua; la tarifa volumétrica por el volumen de agua que utilizan, está bien que se paguen esas dos tarifas. Pero resulta ilógico e insólito que sigan pagando la tarifa básica, cuando el Estado fue el que les transfirió a ellos la administración y operación. ¿Qué trata el proyecto de ley? Que una vez que el

Estado ha transferido a los usuarios privados el canal de riego, éstos paguen dos tarifas: el derecho de concesión y la tarifa volumétrica, pero que ya no paguen la tarifa básica, porque sería injusto pagarla. De eso y no de otra cosa, señores, se trata el proyecto de ley. ¡Cuidado! Entonces, nos confundimos Alguien que ha leído la Constitución, dice: que el proyecto sería inconstitucional, porque estamos eliminando un tributo. Sí, señor Presidente, estamos eliminando un tributo, una tasa. Pero la Constitución no habla de tributos, habla de impuestos. El Congreso no puede crear, reformar o suprimir impuestos. Aquí se trata de una tasa, que es uno de los tres tributos que existen en el mundo jurídico ecuatoriano; impuesto, tasa y contribución especial por mejoras. Por consiguiente, el proyecto es absolutamente constitucional. Y la norma que leyó el diputado Lucero del 249, cuidado la leemos todos como la leyó el diputado Lucero, para creer que el Estado tiene ahora, primero, que dar el servicio público y luego que administrar el servicio público. No, no se puede leer así el contenido del 249 de nuestra Constitución. Señores, vamos a beneficiar a los agricultores, a aquellos agricultores que no pueden seguir pagando por lo que no reciben; de eso se trata el proyecto de ley. Y a aquellos diputados que ven aquí un proyecto regionalista del diputado por Tungurahua, quiero decirles que el agua que utilizamos en Tungurahua viene del Cotopaxi, del Chimborazo, de Pisayambo, de las vertientes orientales. Los tungurahueses no utilizamos pues aguas solamente del Cotopaxi, utilizamos también del Chimborazo, del Carihuairazo y de tantos otros lugares más, agua que es de todos los ecuatorianos, agua que nos sirve para producir y generar riqueza. Quiero esta mañana, señor Presidente del Congreso, invocar a todos los legisladores a la sensatez legislativa. ¡Cuidado una equivocación perjudique los agricultores del país! Este es un proyecto que no le va a quitar dineros a las entidades públicas de riego que

supuestamente las estarían invirtiendo en mejorar y mantener los canales. No. Porque si el canal fue transferido al usuario privado, y el usuario privado está manteniéndole y gastando, resulta que ahora esa tarifa adicional que pagan varias entidades de riego no las utilizan precisamente para mejorar los canales de riego. Vaya a ver usted cuánto gastan en publicidad, en burocracia, en carros y en tantas otras cosas más. No se perjudica aquí al Estado, pero sí se favorece al agricultor privado de este país. En Estados Unidos, en Europa, en Colombia, en el Perú, el agricultor recibe un beneficio y resulta que en el Ecuador no queremos, algunos legisladores, apoyar al agricultor ecuatoriano. Yo elevo a moción, señor Presidente, que de no haber textos alternativos, este artículo sea aprobado, en homenaje a los agricultores del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Vamos a tener un par de intervenciones adicionales y pro seguiremos en ese esquema de concretar la decisión del Congreso. Diputado Jorge Montero.---

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores. Realmente que el tiempo me da la razón. Aquí se ha escuchado las diferentes intervenciones, cuando se habla de quiénes utilizan el agua y de dónde viene. Por esto pues, señor Presidente, y colegas legisladores, esta ley que el Congreso ecuatoriano aprobó, la Ley de Reforestación y Forestación para la provincia de Loja. Y por qué lo digo esto, señor Presidente, porque una ley no es de parcelas, una ley es general para el país y beneficia directamente a sectores de este Ecuador. Señor Presidente, es por esto que nosotros peleamos, cómo deforestan las cuencas de Vilcabamba, Malacatos, Catamayo, Palta, Celica, hasta Zapotillo. Y quienes ordenan la deforestación engordando los estómagos de aquellos que siempre han usufructuado del erario nacional. He ahí mi pelea, señor Presidente y colegas legisladores. Es por esto

que las cuencas que son deforestadas en la parte alta del cantón Espíndola, en el sector suroriental de la provincia de Loja, de las partes, señores, del norte de la provincia de Loja, en Saraguro, cómo van deforestando para Zamora Chinchipe, los cantones de Palanda, los cantones, señor Presidente, allá en el suroriente del país, allí dónde se están festinando para deforestar las grandes cuencas en los cantones de las provincias de Loja y Zamora Chinchipe. Por eso fue esa ley y por eso la peleamos. Y el Congreso ecuatoriano, inteligente y patrióticamente, aprobó esta ley presentada por quien habla, Jorge Montero. Y esto lo hice, señor Presidente, también confiando en el pedido de los agricultores y de los usuarios, de los usuarios también de los sistemas de agua, unos contruidos por la propia mano de los campesinos, de los agricultores de la provincia de Loja, y éstos administrados por una organización en donde puedan también dar la oportunidad a quienes puedan servirse del sistema de agua, unos contruidos por el Estado, otros contruidos por los propios campesinos. Señor Presidente, pero aquí me cae algo que tiene que reconocerlo y que tiene que ponerse también una reglamentación real a lo que tenemos que aprobar acá, las reformas a estos dos artículos. Me cae, señor Presidente, y me trae una duda: ¿Cómo van a administrar el sistema de riego del cantón Zapotillo, donde tienen aplicados ya cien millones de dólares y piden veinticinco más? ¿Los campesinos podrán pagar ojo y medio de la cara para poder utilizar esta agua? O son los pícaros que se están llevando las 5229 hectáreas de terreno, quitándoles a los campesinos del cantón Zapotillo. Ahí presenté una ley en el período anterior, presenté una ley, señor Presidente y colegas legisladores, para que pueda este sistema de agua de riego, pueda ser, señores, administrada por los propios usuarios, por los que son auténticamente los que han hecho patria, los que han hecho vida en el cordón fronterizo, los que no han dejado ollar el patrimonio



nacional, ahí están los campesinos que no necesitan fusil, que necesitan corazón, que necesitan que el Estado les de la oportunidad de mejores días. Ahí está pues la ley, de Jorge Montero, que la presentó. Por eso son, pues, las calumnias viscosas que a este chazo no le llegan ni al tobillo y se resbalan. Señor Presidente, y aquí lo digo con toda claridad, hay que analizar estos dos artículos y viabilizarlos, viabilizarlos, para que sean los campesinos los beneficiarios del agua que es de propiedad de los ecuatorianos. Y aquí, aprovechando de esta oportunidad, señor Presidente, viabilicemos. No importa que sean soluciones parches a esta ley que ya está caduca y llena de contrastes. Pero démosle la oportunidad a que seamos ya prácticos y que se aprueben estas reformas. Y que, luego, hagamos una reforma integral, una nueva ley, una ley, señor Presidente, que venga a contemporanizar lo que es la aplicación real del servicio social a la comunidad; de que se dé la oportunidad a que el agricultor y el ganadero de este país, en el cordón fronterizo, no siga sufriendo los avatares de los vecinos del sur que los están quebrando a los agricultores y ganaderos de la zona, señor Presidente. Y para concluir respaldo íntegramente estas reformas, pensando en que de acuerdo a la Constitución de la República puede ponerse una disposición transitoria en esta misma ley, señor Presidente y colegas legisladores; donde una disposición transitoria que llegue a manifestarse en el sentido de que se le daría una reglamentación de conformidad con la Constitución de la República. El Ejecutivo tiene 90 días para reglamentar estos dos artículos y las reformas de esta ley. Y aunque redunde, señor Presidente, ojalá esto no quede en el vacío, no vaya a ser cosa que este gran proyecto o las grandes aspiraciones que tienen los campesinos, se quede como está esperando el pueblo ecuatoriano y que esto no es desfasarse en mi intervención, porque no me dio la palabra al inicio, Tengo que aprovechar

esta oportunidad que no se deje en el camino el juicio político al ex Ministro de Obras Públicas, que es y que fue el gran ministro espejo y estrella del anterior Gobierno, para que vean cómo se saquearon los dineros del pueblo ecuatoriano en el gobierno anterior. Y esto lo denunció. Tenemos presentado con el diputado García ya la moción de censura para que usted fije día y hora. Y hoy se le cumple, señor Presidente, para que usted fije día y hora para este juicio político al ex Ministro de Obras Públicas. Señor Presidente, colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente y honorables diputados una cortísima intervención, como ingeniero agrónomo. Creo que en el año que hemos pasado aquí, en no menos de 20 intervenciones he planteado que en este país se está privilegiando a ciertos sectores de poder económico como la banca, y sacrificando a los sectores productivos. Y de esos sectores productivos, señor Presidente, el sector agropecuario está tan venido a menos que ya no soporta más; no puede competir con productos importados de Colombia y Perú y tampoco con los productos que vendrán a través del libre comercio de los Estados Unidos que subsidia a la agricultura. Y, en este país para recuperar más impuestos hay que cargarle al sector agropecuario. Hay ejemplos de risa, señor Presidente. Se cobra una tasa por recolección de basura a través de la planilla de servicios eléctricos y hay sectores agropecuarios que utilizan la energía eléctrica y que pagan altas planillas; pagan 700 y 800 dólares mensuales por recolección de basura, cuando nunca pasa un carro de basura por las fincas. En este país nos damos el lujo, señor Presidente, de declarar al uso del teléfono consumo especial, para que le pongan un impuesto, y los

agricultores que necesitan teléfono para hacer sus negocios tienen que pagar impuesto por consumo especial. Los insumos son los más caros de Latinoamérica. La maquinaria es la más cara de Latinoamérica. No existe crédito al sector productivo y ya van a intentar fusionarle a la Corporación Financiera con el Crédito Educativo y el Banco del Estado para que desaparezca el crédito al sector del productor, para que sirva solamente el crédito en la banca privada para el consumo y para el comercio, señor Presidente. El Estado, entrando en tema, está en la obligación de hacer infraestructura que permita crecer el Producto Interno Bruto del sector agropecuario, y uno de ellos es la construcción de los canales del riego. Y los canales de riego construidos por el Estado no necesariamente tienen que ser amortizados por los usuarios, porque la función de ese canal de riego es transformar las tierras, de tierras de secano a tierras con riego, que cambian la cultura del secano a la cultura del riego, y que a través de ello se duplica, se lo cuadruplica, se quintuplica, se centuplica la producción agropecuaria, señor Presidente. El Estado ¿cómo recupera esa inversión? A través del crecimiento del Producto Interno Bruto Agropecuario. Y en las condiciones actuales, señor Presidente, en el que se sacrifica al agricultor ecuatoriano por todos los costados con intereses incalculables imposibles de pagar; también hay que sacrificarle cobrándole cuotas altas por el uso del riego. No, señor Presidente. Por eso, este bloque, consciente de su responsabilidad con los agricultores, pequeños, medianos y grandes va a votar a favor de este proyecto que permite mejorar la economía agraria, permite mejorar la economía campesina, permite mejorar la economía de los empresarios y, crear algo más de riqueza en el sector agropecuario en el que ya se dan el lujo, los supermercados, de importar hasta apio de Colombia, yuca de Colombia y sandía de Colombia. Señor Presidente y honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado León Febres Cordero.---

EL DIPUTADO FEBRES CORDERO RIVADENEYRA. Señor Presidente, señores legisladores. Escuchando determinadas intervenciones opuestas, incomprensiblemente, a este proyecto de ley, uno tiene que obligadamente llegar a la conclusión de que o no lo quieren entender, o que hay una enorme confusión, porque no se ha leído debidamente las reformas propuestas y los artículos originales que se pretende reformar. Pensaba en algún momento que interpretan como que estamos hablando de agua potable, confundiendo el concepto jurídico de lo que es una tasa, un tributo; como si se tratara de una contribución especial de mejoras y no es nada de eso. Hace pocos días, cuando en una entrevista de televisión se me preguntaba mi opinión sobre el Tratado de Libre Comercio, decía que nos guste o no nos guste, el Tratado se dará, y que dependerá de la habilidad suprema de los negociadores ecuatorianos, para salvar a este país de la competencia voraz de países desarrollados; que si no nos preparamos en alguna forma para enfrentarlos, seguramente nos destruirán, pero, también, decía que hay algo positivo en este Tratado de Libre Comercio, que nos va a abrir los ojos; nos va a obligar a abrir finalmente los ojos, para que nos dediquemos finalmente a hacer lo que sabemos hacer por historia, porque este es un país esencialmente, ha sido, es y será esencialmente, agropecuario. El Tratado de Libre Comercio, nos obliga a regresar a trabajar eficiente e inteligentemente nuestra rica tierra ecuatoriana. Y quién trabaja; más de 750 mil agricultores a lo largo y a lo ancho del país. Entre ellos, hay unos pocos pudientes sí, ser pudiente honestamente no es un pecado, salvo en la mente perturbada de algunos señores, pero recorran pues, como recorro yo los sectores agrícolas de Costa y Sierra y oigan lo que dice el pequeño agricultor aquí y afuera, ayúdenos que nos morimos de hambre, no podemos enfrentar los costos de los insumos, no tenemos



caminos vecinales, el costo del agua nos es insufrible, y es lo que pretende con este proyecto. Oí a un diputado decir: privatizar el agua, es privilegiar a los ricos. Debe este señor vivir en Marte, porque definitivamente en este país no vive. Frente al Tratado del Libre Comercio o fortalecemos el agro; fortalecemos y explotamos racionalmente nuestra imponderable riqueza pesquera, explotamos racional, inteligentemente, nuestra riqueza petrolera, o nosotros, el Congreso de la República, seremos los responsables de haber liquidado a esta santa tierra ecuatoriana, señor Presidente. En esos pequeños agricultores está la riqueza fundamental de este país, y que es lo que estamos pidiendo a través de esta ley, y no oponiéndonos en la forma por demás demagógica, porque el partido Social Cristiano apoya el proyecto. ¿Acaso el Partido Social Cristiano no es la primera fuerza política de este país? O es pecado que nosotros los socialcristianos pretendamos decentemente, democráticamente, defender a los pequeños agricultores ecuatorianos. ¿Qué pretendemos, señor Presidente? Que amortizada la obra por parte del Estado, entregados los canales a la Asociación de Agricultores, elegida de acuerdo con la ley y sus reglamentos, se le cobre solamente por el costo del agua. Ese es el pecado que estamos pidiendo. Y frente a este servicio para los agricultores del país, que son la gran mayoría de ecuatorianos, ya hay resistencia demagógica en este Congreso. Créamelo, señor Presidente, que si nosotros, que tenemos experiencia política, no podemos entender muchas veces al Congreso, cómo diablos, lo va a entender el pueblo ecuatoriano. Por eso, el resultado desfavorable de la imagen del Congreso, frente a las encuestas nacionales. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Touma.-

EL DIPUTADO TOUMA BACILIO. Gracias, señor Presidente. Señores

legisladores, señoras legisladoras: Mire lo que es hasta para los agricultores de nuestra provincia, y voy a hablar, agricultores, porque a esa actividad también pertenezco. Lo que es para los agricultores de la provincia de Los Ríos en los actuales momentos de invierno, la provincia de Los Ríos, donde se creó el proyecto CDG, justamente para dar riego y agua a la cuenca baja del Guayas, estamos viviendo una de las peores sequías en la actualidad en la provincia de Los Ríos. La provincia de Los Ríos que lleva el nombre de ríos, justamente porque está cruzada por ríos por todo lado, estamos viviendo una de las sequías, porque el invierno todavía no se viene y ya se ha sembrado, y posiblemente muchos agricultores tendrán que volver a virar la tierra para sembrar nuevamente. Justamente este proyecto creado CDG en la provincia de Los Ríos, abandonado por CDG, porque se fue a hacer agua potable, a hacer otras actividades, alcantarillados, y no justamente para lo que fue creado, para dar riego en las zonas de la cuenca baja del Guayas. Y es aquí donde nosotros, donde el pueblo, los agricultores, que fueron a muchos de ellos expropiadas sus propiedades para entregarlas a CDG, hoy ya no son de las cooperativas, son de agricultores privados que se han adueñado de este gran proyecto, que está abandonado en la provincia de Los Ríos y que hoy clama que justamente el Estado revierta y mire los ojos al campo. El petróleo que es el que financia el 40 o el 50% del Presupuesto General del Estado es un bien perecible, mañana no tendremos petróleo. Por lo tanto, es valedera la posición de que el Estado vuelva otra vez a mirar al agro, para poderle dar a este país la capacidad de producir para el consumo interno y para poder exportar. Ya viene el Tratado de Libre Comercio, pedimos que sea y que seamos competitivos. Cómo vamos a ser competitivos los ecuatorianos, con una tasa del 18%, cuando no tenemos agua y tenemos que pagar una tasa por agua; cómo vamos a ser competitivos cuando no se permite a los agricultores de este

país, una libre importación de los insumos. Las semillas que sembramos en este país son semillas que ya están saturadas, no se le ha permitido al país que traiga, porque el monopolio de las compañías que producen las semillas, no permiten que un agricultor o que las asociaciones de agricultores traigan semilla al país para ser vendidas a los ecuatorianos y tener una mejor rentabilidad. De eso es lo que tiene que preocuparse el Estado y en eso tenemos que preocuparnos los ecuatorianos, los legisladores, de darle mejores leyes a los señores agricultores de este país para que podamos generar la riqueza de nuestra patria. Yo creo que este artículo, con una observación al, diputado, Presidente de la Comisión, Simón Bustamante, el Estado recuperará el valor invertido. Yo creo que, Simón, aquí hay que auditar a estos grandes organismos, como CDG, por ejemplo, para saber que realmente o si ya está pagada la obra o no está pagada la obra, tiene 20 años de funcionamiento en nuestra provincia y especialmente en nuestro cantón, y sabemos nosotros si da beneficio o no da beneficio para el Estado; si le está dando beneficio o no lo está dando beneficio al agricultor. Yo creo que tiene que ser una propuesta seria, para que esta obra, este proyecto vaya en beneficio directo de los que menos tienen, de los agricultores, de los pequeños agricultores de nuestra tierra. Y por qué no a los agricultores que tienen más de 50 hectáreas. Yo creo que esa es una manera de ir desmenuzando este proyecto y entregar exactamente a estos organismos, cuánto realmente ellos, o si se ha recuperado la inversión o no se ha recuperado la inversión. Porque aquí no decimos, pues, si mañana dicen que a esto, aquí hay que añadirle por ejemplo, en el supuesto del riego en la península. También no te olvides que el riego de la península va incorporado el agua potable de la península, que viene del mismo proyecto, pero que no es para el agro, que es para otro beneficio que sí tiene un costo y que sí lo pagan los beneficiarios de la

península, el agua potable que consumen, pero que fue creado justamente para eso. Por eso yo te digo que esto de aquí hay que auditar, hay que saber qué es del Estado, qué es lo que va a recuperar el Estado, y qué se les va a dar a la Asociación de Agricultores para que ellos paguen por este servicio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Ulcuango.-----

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. Muchas gracias, señor Presidente. Yo quería hacer mención de que la CONAIE en el año 96, en ese entonces como dirigentes, presentamos un proyecto de Ley de Aguas, un proyecto integral, pero que lamentablemente hasta esta fecha no ha sido analizado, no ha sido discutido, peor aprobado por el Congreso Nacional. Además, la iniciativa del doctor Fernando Torres estaría beneficiando a los sectores agrícolas del país, tanto a los grandes, así como mínimamente a pequeños usuarios. Pero yo quiero decir, que en las iniciativas de este tipo es fundamental también ir normando para que realmente se beneficien los pequeños, que realmente los pequeños agricultores sean tratados como especiales, pero al parecer en esta ley no está tan claro este aspecto. Pero, también quiero decirle que con mucha preocupación veo, de que una vez transferido a las Junta de Aguas, -eso también ha sido la pelea permanente de la CONAIE de las Juntas de Agua-. Pero también aquí manifiesta que podrán transferir a los usuarios privados. Yo pregunto: ¿quiénes son los usuarios privados? Una cosa es ser usuario del agua, otra cosa es quienes administran. Eso no está tan claro definido en este proyecto de ley. Ciertamente benefician a los pequeños regantes, las pequeñas Juntas de Aguas, que por supuesto yo soy uno de ellos, que conozco todo en la Región Andina. Pero también



quiero dejar muy claro de que a través de esta ley están los grandes intereses, de los grandes canales de riego, quienes están administrando. Un ejemplo nada más. En la zona de Cayambe hay un directorio de juntas de agua, Guangulqui Porotó, que por supuesto, por la lucha nuestra estamos administrando nosotros; para eso obviamente lo beneficia, pero es mínimo en el país. Pero también, al frente, debo decir con toda sinceridad, Proyecto Riego Tabacundo, que aquí hemos exhortado al Gobierno Central, que está en manos de Andrade Gutiérrez para 30 o más años, con la inversión del Estado, eso es, en todo el país. Por eso, solicito señor Presidente, de que podamos a través de esta ley dejar muy claro de que realmente los pequeños puedan ser beneficiados, porque caso contrario, como no está tan claro el texto de quienes van a ser perjudicados, vamos a ser nosotros. Obviamente, el Estado tiene que garantizar. En este momento se está hablando, Tratado Libre Comercio, lo del ALCA, a todos ellos tiene el Estado que garantizar, sobre todo a quienes estamos inmersos en el agro. Pero sí, señor Presidente, quiero dejar sentada esta observación, en base a eso podamos analizar y aprobar esta ley, para que el día de mañana no se pueda presentar otro texto de reforma tras reformas, esto es lo que yo quería manifestar, señor Presidente. Y es más, si la sala, si aquí los diputados me permiten, por qué no, unos días más aplazar el debate para definir consensuadamente el texto y que obviamente una vez consensuado no estarán en contra. Yo quería sugerirle y plantearle como moción a ver si en unos días más podemos seguir debatiendo este tema que es de mucho interés del país y buscar consenso de todos los sectores, tanto pequeños, medianos y grandes. Yo creo que ese es el deber de la Legislatura. Eso dejo planteada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señores legisla-

dores han intervenido todos los bloques legislativos, quince intervenciones. Es importante, ahora, el presidente de la Comisión, diputado Simón Bustamante.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente y colegas legisladores. Quiero precisar algunas cosas. Este proyecto de ley propone reformas esencialmente a dos artículos de la Ley de Aguas, vigente, no se establecen reformas a otros artículos. ¿Por qué menciono esto? Porque en algunas intervenciones, por ejemplo, se ha establecido la preocupación de que quién se hace responsable del manejo adecuado, racional, técnico de las microcuencas y de las cuencas hidráulicas. Eso está establecido en la ley. Y sugeriría a los colegas diputados que tienen este tipo de inquietudes que revisen la ley. Por ejemplo, en el artículo 13 están establecidas claramente las funciones del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. En el artículo 15, están establecidas las obligaciones del beneficiario del derecho de aprovechamiento. En el artículo 18 está establecido por ejemplo, como se fijan las tarifas por aprovechamiento, que son entre otras, algunas de las inquietudes que han sido planteadas aquí, señor Presidente. De tal manera que el marco legal para resolver este tipo de señalamientos están precisados y contenidos en la ley vigente. Ahora bien, en la actualidad, señor Presidente y colegas diputados, y en esta parte, pido que lo entendamos o hagamos el mejor esfuerzo para entenderlo. Hoy se cobra tres rubros en las tarifas de agua para riego. ¿Cuáles son estos tres rubros que ya se cobran? El derecho de concesión, la tarifa básica y el volumen que se consume. La tarifa básica es la que sin duda alguna, colegas legisladores, encarece el costo del metro cúbico de agua para riego. Entonces, la ley lo que propone es una reforma. ¿Para qué? Para que cuando el Estado ecuatoriano a través de los distintos organismos regionales o corporaciones que tengan que ver con el uso del

agua para riego entreguen bajo un mecanismo de concesión entreguen la operación, el mantenimiento y el uso de estos sistemas de riego. ¿A quiénes? Señor Presidente y colegas legisladores, a las asociaciones de agricultores, a las juntas de usuarios, a las juntas de regantes que están conformadas generalmente por pequeños y medianos productores. Habrán comunidades campesinas existentes en la Sierra, que sin duda alguna son las juntas de usuarios, son las juntas de regantes, son las juntas administradoras de agua, ellos son los que recibirían en este caso la responsabilidad de la administración, la operación y del mantenimiento de estos sistemas de riego. Cuando esto ocurra la ley lo que está diciendo claramente es que no se va a cobrar la tarifa básica, y esto va a traer como resultado directo un abaratamiento del costo del metro cúbico de agua para riego. ¿Quiénes se benefician? Los agricultores, los productores en general del todo el país, señor Presidente y colegas legisladores. Pero que quede claro. Y luego cuando entremos al artículo 53, que es el artículo segundo del proyecto de ley, ahí se establece, que para este caso, los productores solo van a pagar la tarifa volumétrica. ¿Qué es esto? La tarifa volumétrica es la que se fija por el consumo directo del agua. Los pequeños agricultores, aquellos que tengan media hectárea, una hectárea, dos hectáreas, van a consumir menos agua que aquellos que tengan 10, 15 o 20 hectáreas. Entonces, la tarifa se paga en forma proporcional y directa a la cantidad o al volumen de agua consumida por los productores. ¿Quién regula eso? El Consejo Nacional de Recursos Hídricos o las corporaciones existentes o creadas por la ley; en definitiva el Estado ecuatoriano. Pero, señor Presidente y colegas legisladores, volviendo al artículo primero, no hay tal intención de querer beneficiar a un pequeño grupo. Aquí de lo que se trata es fundamentalmente de que el insumo riego que es uno de los más importantes de la producción agropecuaria, se

abarate, se abarate al máximo posible. He prestado atención a las intervenciones de los colegas legisladores. He invitaría, señor Presidente y colegas diputados, a que empecemos a trabajar en otro tipo de proyectos de ley. Por ejemplo: Cómo es posible que en el Ecuador la investigación tecnológica para el sector agropecuario no tenga el apoyo directo del Estado y que sea responsabilidad del Estado ecuatoriano. Entonces, creo que aquí habrá que pensar necesariamente en reformar la ley para que el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, como organismo técnico nacional del país, reciba recursos del Estado, significativos, para que se realicen procesos tecnológicos de investigación. Para que, por ejemplo, aquello que señalaba el diputado Mario Touma ya no sea otro problema más en la producción del sector agropecuario. Por ejemplo, la provisión de semillas de calidad que garanticen la más alta productividad por unidades de superficie o por hectárea, para que de esa manera podamos empezar a ser competitivos. Tenemos que estudiar necesariamente, ¿cómo? Buscando algún tipo de mecanismo, se puedan, por ejemplo, abaratar los costos de los insumos de la producción para la ganadería, para la agricultura, para la avicultura etcétera. Entonces, es ahí donde tenemos que aplicarnos a fondo. Pero, por ahora, señor Presidente y colegas diputados, yo invitaría a que más allá de las observaciones que se han hecho, si no hay realmente observaciones por escrito, y creo que ya hay el pronunciamiento de los bloques legislativos correspondientes, que usted llame a votar el articulado de la comisión, salvo que haya obviamente, alguna propuesta por escrito entregada por Secretaría que proponga alguna reforma concreta al artículo del proyecto de ley enviado por la comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. En efecto yo



quiero saber si hay alguna propuesta por escrito que se haya presentado algún texto alternativo. Diputado Morillo.-----

EL DIPUTADO MORRILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Yo voy a presentar una propuesta por escrito. Pero antes, quisiera sustentar muy brevemente dos situaciones. Considero, señor Presidente, señores diputados, que ningún diputado de los cien que estamos aquí sería tan loco para no apoyar al agricultor y al pequeño campesino. Todos estamos en la misma onda, todos queremos apoyar al hombre pobre del agro, pero lógicamente tenemos observaciones y si de las observaciones que se han realizado se acepta en que, posiblemente por equivocación, no se trata de los grandes embalses que había hecho referencia en mi intervención anterior. Cuando yo hablaba de las inversiones del Estado en el Daule-Peripa, en la Presa La Esperanza, en el Carrizal-Chone, en Poza Honda, son miles de millones de dólares que están invertidos por el Estado y no habrá representante privado que pueda recuperar esos dineros que el Estado los ha invertido. Hemos conversado con el Diputado proponente y le pido, al señor Presidente de la Comisión, se acoja lo siguiente; que diga: El Estado recuperará el valor invertido en los canales de riego para uso agropecuario". Ese cambio. Que no se diga en las "obras hidráulicas", porque se entiende que es toda la inversión que el Estado ha realizado. Propongo ese cambio, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Creo que estamos orientando en el sentido adecuado de observaciones específicas para que el Congreso pueda optar por una decisión definitiva. Diputado Torres Luis Fernando.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, completamente de acuerdo con la observación hecha por el

diputado Morrillo. Y quisiera que someta inmediatamente a votación el texto tal como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí. Entonces, señor Secretario, recogiendo la observación, dé lectura al texto reformado, y proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con la propuesta del diputado Morrillo, que ha sido aceptada, el texto dice lo siguiente: "Sustitúyase el artículo 17 por el siguiente: El Estado recuperará el valor invertido en los canales de riego para uso agropecuario, en función de la capacidad de pago de los beneficiarios, mediante títulos de créditos emitidos por las corporaciones regionales de riego, agencias de aguas, y demás entidades estatales vinculadas con este servicio público. Cuando la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego se encuentren total o parcialmente bajo la responsabilidad de estos organismos. Una vez realizado el proceso de transferencia de los sistemas y canales de riego estatales a favor de las organizaciones de usuarios privados o juntas regantes legalmente constituidas, y encontrándose a cargo de éstas, la administración, mantenimiento y operación de la infraestructura del sistema de riego. El Estado, las corporaciones regionales de riego y demás entidades de derecho público o privado, con finalidad social o pública, no cobrarán a los usuarios la tarifa básica". Los legisladores y legisladoras que estén a favor del texto leído, sírvanse levantar el brazo. Setenta y dos legisladores a favor, de setenta y siete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo uno. Perdón reconsideración del artículo uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quienes estén a favor de la reconsidera-

ción, por favor, levanten el brazo. No hay votos por la reconsideración. "Artículo 2. Agréguese, a continuación del artículo 53, un inciso que diga: El valor de la tarifa volumétrica calculada sobre la base del promedio histórico de los últimos tres años, así como el valor del derecho de concesión serán fijados de conformidad con la ley, por el Estado, las corporaciones regionales de riego y demás entidades vinculadas al servicio público de riego; y, únicamente en el caso de la tarifa volumétrica ésta será recaudada y administrada por las organizaciones de usuarios privados, juntas de regantes y directorios de agua, legalmente constituidas, que tengan a su cargo la administración, operación y el mantenimiento del sistema de riego. Del total de los valores recaudados por concepto de la tarifa volumétrica las organizaciones de usuarios privados, juntas de regantes y directorios de agua legalmente constituidos, destinarán el 85% al mantenimiento y operación de los sistemas de riego y máximo hasta el 15% para gastos de administración. Los usuarios privados en forma voluntaria y de conformidad con los estatutos de las organizaciones, juntas de regantes y directorios de aguas, aportarán recursos, adicionalmente, para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego, bajo su responsabilidad. Respecto de este artículo 2, informo a usted, señor Presidente y a la sala, que existe una propuesta del diputado José Luis Columbo, cuyo texto dice, en la parte pertinente: "Destinarán el 85% al mantenimiento y operación de los sistemas de riego, recuperación y preservación de cuencas, microcuencas, páramos, humedales, la reforestación y el agua potable de los sectores urbano marginales; y el 15% para gastos de administración". El diputado Iván Vásquez, así mismo en la parte pertinente, propone que se sustituya la palabra "voluntaria" por "obligatoria", en el segundo inciso del artículo 2. Esas las observaciones y el texto de la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Iván Vásquez.-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: El Congreso Nacional, al parecer, ya encuentra el entendimiento de lo que significa el espíritu de esta ley reformativa. Definitivamente tenemos que analizar las ventajas que van a tener los señores usuarios de los canales de riego. Si en verdad la responsabilidad del Estado es provisionar el agua de regadío, pero una vez que las ingentes cantidades de inversión que ha dado el Estado ecuatoriano para estos canales, hayan sido recuperados a través de la tarifa básica de los derechos de concesión por agua y de la tarifa volumétrica, ya los usuarios comiencen a manejarse voluntariamente a través de las corporaciones regionales, de las agencias de agua o de otras entidades estatales vinculadas al servicio público. Eso va a significar que deben tener una responsabilidad compartida todos los usuarios de agua de regadío. Es decir, lo que se quiere omitir acá, es que ya la tarifa básica no pague el usuario. Los derechos de concesión para el uso del agua, si van a pagar; cuando se compre nuevas tierras, cuando tenga nuevo propietario, eso sí van a pagar. Y también se va a pagar la tarifa volumétrica, es decir la cantidad aproximada de agua que necesite cada uno de los usuarios. Pero en este segundo inciso de la ley he querido pretender de que los usuarios privados, no en forma voluntaria, porque es muy subjetiva, quienes estemos en uso de este líquido vital tienen que, necesariamente, en forma obligatoria y de conformidad con el estatuto de las organizaciones y de la Junta de Regantes, tienen que aportar, justamente para la tarifa volumétrica, cuyo monto se destinará para la buena administración. Es decir, señor Presidente y señores legisladores, se tiene que cambiar la palabra "voluntaria" por "obligatoria". De esta manera, vamos a fortalecer en buena parte la economía de recaudación, para que



todas estas corporaciones, agencias de agua en forma bien administrada también administren los recursos económicos que van a aumentar en el momento en que también los usuarios privados en forma voluntaria; y de conformidad con los estatutos, reglamentos o condiciones de aporte mensual o anual se hagan. Eso he puesto en consideración al señor Presidente de la Comisión. Creo que hay un entendimiento y si así lo acepta, espero, señor Presidente, que usted tome nota de que esta forma, esta palabra "voluntaria" tiene que ser cambiada inmediatamente, a través del segundo inciso reformado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Vásquez. Diputado Hugo Ruiz.-----

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores, compañeras legisladoras: Cuando se conoció en primer debate este proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aguas, fui uno de los diputados que apoyé y felicité a quien había presentado este proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aguas; e inclusive sugería al autor de la reforma que nos pusiéramos a trabajar a fin de elaborar una nueva Ley de Aguas, toda vez que la vigente tiene vigencia desde el año 1972, y las circunstancias de nuestros campesinos han cambiado ampliamente. Creo que el objeto fundamental de esta reforma es muy plausible, razón por la cual nuestro bloque o la mayoría de nuestro bloque, con el aditamento del compañero Marco Morillo, hemos apoyado este proyecto de Ley Reformatoria. Pedimos al diputado Torres y estamos dispuestos a colaborar para ver si presentamos un nuevo proyecto de ley que beneficie a los campesinos. En el primer debate había solicitado que, ojalá, que a través de la Presidencia del Congreso se notifique al Presidente de la República, para que colabore con la provincia del Carchi en la terminación de algunos canales

de riego, como el de Santiaguillo, el Artesón, que son de una necesidad vital y de manera urgente. En cuanto al artículo 2, que estamos tratando, quisiera sugerir un cambio en el sentido de que el artículo diga: "El valor de la tarifa volumétrica...", en vez de "volumétrica", diga "El valor de la tarifa al caudal consumido", que prácticamente es lo mismo, pero que es más entendible. No sé si el Presidente de la Comisión o el autor del proyecto de Ley Reformatoria acoja este criterio y continuar con la aprobación de esta ley que es muy importante para los campesinos medianos, para los campesinos que tienen que hacer uso de las aguas tan necesarias y poder aumentar la producción, la productividad, ya que en mi provincia, especialmente la suerte de los campesinos carchenses es de angustia, de miseria y, sobre todo, con lo que viene con el ALCA, el Tratado de Libre Comercio, tenemos que tratar de tener toda la infraestructura necesaria para poder enfrentar este gran reto que se nos avecina. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Hugo Ruiz.  
Diputado José Columbo.-----

EL DIPUTADO COLUMBO CACHAGO. Gracias, señor Presidente. Honorables diputados, señoras diputadas: Quería, desde luego, felicitar por todas las intervenciones de los señores diputados que han sido brillantes y todas van al mismo fin: fortalecer esta ley, aprobarla. Pero, definitivamente, no se está hablando nada de la reinversión. Como Diputado de la provincia de Napo y conocedor del sector muy importante, como es Salve, Oh Pacha, la que provee de agua potable para la capital de la República, de todos los ecuatorianos. Hablo de la reinversión. Y es por eso que me había permitido presentar una reforma al artículo 2, que creo que están de acuerdo todos

los señores diputados, pero en la parte en la que se habla del agua potable para los sectores urbanos marginales, quisiera que me permitan indicarles el por qué. En toda la provincia del Napo y creo que en el resto de la Amazonia a duras penas tenemos agua entubada, no tenemos agua potable. Considero ésta una oportunidad, si bien hablamos del 85%, se considera que es mucho dinero, pero no lo es así, pero al menos eso va a servir para poder atender a las áreas urbano marginales, valga la redundancia, y poder dar una solución, en vista de que los ríos este momento, -si ustedes dan un paseo por Papallacta- están secos en muchos de los casos. Eso se debe a que todos los caudales están siendo dirigidos a las represas formadas y de esa manera se está perdiendo lo poco que se tiene. Y a futuro considero que se debe tomar en consideración la reforestación, caso contrario nos quedaríamos sin agua no solamente para la capital de la República sino también para las personas que viven por muchísimos años en determinados sectores. Es por eso que quiero pedirle al señor Presidente de la Comisión y a los señores diputados, que se apruebe tal como está este artículo, en la forma, si me permite, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Columbo.-----

EL DIPUTADO COLUMBO CACHAGO. Dice: "Destinarán el 85% al mantenimiento y operación de los sistemas de riego, recuperación y preservación de cuencas, microcuencas, páramos humedales, la reforestación y el agua potable de los sectores urbanos marginales y el 15% para gastos de administración", como estaba en el artículo previsto. Gracias, señor Presidente y gracias, honorables diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Salvador Quishpe.-----

↑

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. Gracias, señor Presidente. Mi saludo a las señoras diputadas y diputados. Desde este mismo escenario permanentemente hemos venido insistiendo en la necesidad de generar políticas para apoyar a los agricultores. No es la primera vez que vamos a hacer uso de la palabra en esa exigencia, para buscar cómo seguir apoyando al sector que mantiene, al sector que alimenta al país. Y lo hago como agricultor, soy un agricultor, y sabemos los agricultores que permanentemente necesitamos un poco más de apoyo del Estado en todos los campos. Hoy se ha presentado la oportunidad para ver cómo mejorar. Y, sobre todo, señor Presidente, respecto al artículo 2, cómo el Estado busca garantizar que nuestras montañas sigan vertiendo agua de aquí a 20, a 50 años. Ese debe ser el reto mayor del Estado ecuatoriano. Hoy tenemos agua, en algunos casos muy poco por cierto, en otros casos más agua. Pero no tenemos las garantías para, de aquí a largo plazo, contar con la misma cantidad de agua que tenemos en este momento los agricultores, pequeños o grandes. Por eso, felicito a mi colega diputado Columbo por la iniciativa. Y quiero pedir que a esa moción, si se la puede incorporar, también para el control de incendios, porque es otro fenómeno que devasta los páramos de donde nace o donde están las vertientes de agua. No existe hasta este momento una ley para controles ambientales en este país. Existe todo. Grandes empresas que controlan el agua potable, en fin; pero no se está mirando atrás, dónde están los yacimientos de agua, cómo están quedando, qué transformaciones están sufriendo. ¿Por qué los problemas del agotamiento del agua en la represa de Paute, por ejemplo, en la HIDROPAUTE? El Estado jamás puso en práctica una política para controlar la deforestación en las cabeceras de esas cuencas hidrográficas. La CONAIE desde mucho tiempo atrás viene preocupada por esto, porque nosotros somos agricultores, porque nosotros permanentemente vivimos de esa actividad económica, y por eso presentamos en el año 96 un



proyecto de ley que, fundamentalmente, garantice que el agua sea de servicio social y que sirva para impulsar los trabajos del agricultor. Lamentablemente no ha sido recogido ese proyecto de ley, pero ahí estamos. Señor Presidente, valga la ocasión para señalar, no es este el caso de la ley; sin embargo la preocupación debo manifestarlo. La situación crítica del país, la crisis económica de las familias, hace que cada día vaya ampliándose la frontera agrícola en los páramos de nuestro país, inclusive en la Amazonía. Cada vez nuestros campesinos, nosotros mismos, por no tener otra fuente de trabajo y no tener otras garantías de trabajo, tenemos que ir deforestando y convirtiendo los últimos bosques que quedan en las montañas, convirtiéndolos en invernadas, en potreros para la ganadería. Considero, señor Presidente, oportuna la ocasión para recordarle a este Congreso Nacional que es necesario buscar una alternativa de trabajo a nuestros ganaderos. Está bien. Una parte de la ganadería ha desarrollado su trabajo, pero en este momento la crisis está haciendo que las últimas montañas y los últimos bosques que quedan están siendo terminados, porque el campesino busca sobrevivir de alguna forma. Y es obligación del Estado ecuatoriano buscar alternativas válidas de trabajo para que este sector de la patria pueda contar con esa alternativa y tener un trabajo para su sobrevivencia. Esta preocupación pongo de manifiesto, porque es parte de la realidad del país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rolo Sanmartín. Por favor, vamos concretando para que este artículo sea sometido a votación.---

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. Señor Presidente, colegas legisladores: Legislar desde el Congreso Nacional en favor de nuestros pequeños y medianos agricultores, ganaderos, creo que es un principio de los colegas legisladores, como también un valor de justicia. El sector agropecuario de nuestro país está

cada vez más yéndose al caos, a la quiebra. Esto no lo digo yo, lo sabemos absolutamente todos los ecuatorianos, porque fruto de aquello es la gran masa migratoria que día a día está saliendo a otros países europeos como también del Norte, porque ya no tienen otra alternativa más que emigrar para ver mejores días para sus familias. El campo por los suelos ya no puede producir, porque al vender los productos no pueden competir con otros, que a lo mejor son de mejor calidad, valga la redundancia, y más baratos todavía. Esto, ya digo, va poco a poco multiplicándose la desesperación de nuestros pobres productores, pequeños y medianos. Nos falta legislar para que exista una política nacional de reforestación y conservación de nuestros bosques primarios que después serán el laboratorio genético para el mundo, para reproducir las únicas especies que existen, especialmente las forestales de la Amazonía ecuatoriana. Nos falta también legislar a favor de nuestros pequeños y medianos productores para entregarles un paquete tecnológico que puedan ser aplicados en sus áreas productivas y de esta manera abaraten los costos y entreguen también productos de mejor calidad en los centros de consumo. También necesitamos legislar para dotarles de créditos agropecuarios a un bajo interés y a largo plazo. Sabemos hoy que este banco de tormento, llamado Banco de Fomento, acabó con los pequeños y medianos productores que hoy la mayor parte de ellos o sus familias están en el exterior; no tienen fincas y viven lógicamente al margen de las ciudades creando los cinturones de pobreza. Señor Presidente y colegas legisladores, esta es una excelente ley que vale la pena consensuar con todos los colegas diputados para que sea específicamente en beneficio de nuestros pequeños agricultores. Un asunto nada más de forma, señor Presidente. En el segundo artículo, el que estamos tratando, el segundo párrafo, nada más que hay que añadir una "s", porque este es dialecto costeño "lo", "los últimos", quedaría. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿En qué parte, Diputado?-----

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. En el artículo segundo, párrafo dos, "los últimos", en vez de "lo último".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No sé si captó el aporte. Diputado Naranjo y, concluimos con la intervención del Presidente de la Comisión. ¿No está presente? Diputado Simón Bustamante.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Con su venia, me voy a permitir primero leer, muy rápidamente, disposiciones de la Constitución y de la ley, para ganar tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Diputado.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. El inciso final del artículo 247 de la Constitución, dice: "Las aguas son bienes nacionales de uso público; su dominio será inalienable e imprescriptible; su uso y aprovechamiento corresponderá al Estado o a quienes obtengan estos derechos, de acuerdo con la ley". Norma constitucional. La Ley de Aguas vigente, señor Presidente y colegas diputados, en los artículos 1, 2, 3, 4, también señalan disposiciones que recogen exactamente la norma constitucional. Se refiere, por ejemplo, a que las disposiciones de la ley regulan el aprovechamiento de aguas marítimas, superficiales, subterráneas, atmosféricas, del territorio nacional, en todos sus estados físicos y formas". Artículo 2. "Dominio y uso de las aguas. Las aguas de ríos, lagunas, manantiales que nacen y mueren en una misma heredad; nevados, calles naturales y otras fuentes; y, las subterráneas, afloradas o no, son bienes nacionales de uso público, etcétera". Artículo 3, dice: "Uso público de las aguas. Derecho y aprovechamiento. Para los fines de esta ley,

+

declárense también bienes nacionales de uso público todas las aguas, inclusive las que sean consideradas de propiedad particular, etcétera". Es decir, hay disposiciones muy claras que recogen las inquietudes de los colegas diputados que se refirieron a este tema, específicamente. Luego, el diputado Hugo Ruiz presentó una inquietud respecto a que se aclare el concepto de tarifa volumétrica, y señalaba que se reemplazaría la frase: "el valor de la tarifa volumétrica" por "el valor del caudal consumido". Nos parece que la propuesta del diputado Ruiz es muy pertinente, pero de la siguiente forma, y rogaría que se ponga atención a esto. El inciso dice: "El valor de la tarifa volumétrica", creo que es bueno mantenerlo. Pero agregar, a continuación algo que aclare y que diga: "El valor de la tarifa volumétrica..." -viene el agregado- "es decir el valor del caudal consumido, calculado sobre la base del promedio histórico, etcétera". Luego, el mismo inciso tiene un punto seguido. Al final dice: "Del total de los valores recaudados por concepto de la tarifa volumétrica,..." -repetir nuevamente- "es decir el valor del caudal consumido". La Comisión recogería esta parte sugerida por el diputado Hugo Ruiz. Luego, señor Presidente, en cuanto al segundo inciso. El diputado Iván Vásquez presentó una inquietud en el sentido de que se cambie la palabra "voluntaria" por "obligatoria". Acogiendo el sentido de la sugerencia del diputado Vásquez, nos parece que es mucho más pertinente suprimir la frase que dice, y pido que por Secretaría también vayamos tomando nota de esto: "Los usuarios privados..." y luego dice "en forma voluntaria y", suprimamos eso. Y entonces quedaría el inciso: "Los usuarios privados, de conformidad con los estatutos de las organizaciones, juntas de regantes, etcétera, etcétera", y así acogeríamos la sugerencia del diputado Iván Vásquez. Luego de esto hay otra sugerencia que ha presentado el diputado Columbo en donde hace un detalle respecto de las juntas de regantes y directorios de aguas, legalmente constituidos. Pero



señala, digamos, el concepto de algunas organizaciones. Me parece que está mucho más general el concepto, si lo dejamos tal cual como está. Es decir, si estamos hablando de juntas de regantes y directorios de aguas, se refiere a todas las organizaciones que existen en el país, sin especificar que son de la Costa, de la Sierra, de la Amazonia, etcétera. Y, finalmente, este es un proyecto que está destinado a plantear reformas, única y exclusivamente, en lo que tiene que ver con el costo y las tarifas para agua para riego, no agua potable; no hemos tocado ese tema de agua potable, porque realmente este es un servicio, que su aplicación tiene, sin duda alguna, otro concepto, otras connotaciones y, que definitivamente, no tienen nada que ver con la intención del proyecto. Por eso, en esa parte, en lo que tiene que ver con el deseo, la intención de agregar el tema de agua potable, la comisión, lamentablemente, en eso no lo acogería. Por lo demás, entonces, creo que en esas circunstancias, lo del diputado Ruiz, ya lo señalé cómo quedaría el primer inciso. El primer inciso quedaría de la siguiente manera: "El valor de la tarifa volumétrica, es decir el valor del caudal consumido, calculado...", lo que sigue. Y luego al final del mismo inciso, después del punto seguido, dice: "Del total de los valores recaudados por concepto de la tarifa volumétrica...". Volver a repetir lo que se agregó arriba, es decir "el valor del caudal consumido". Y el segundo inciso, suprimir la frase "en forma voluntaria". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, habría que tomar votación sobre el texto. Diputado Colombo.-----

EL DIPUTADO COLUMBO CACHAGO. Gracias, señor Presidente. Insisto en mi moción. O sea, es importante la reinversión, señor Presidente. Qué pasaría, si es que por a) o b)

circunstancia no tenemos agua, supongamos. De qué estamos hablando, qué vamos a vender o qué vamos a comprar. Considero que es importantísima la reforestación en estos sectores. No estoy de acuerdo con que simplemente se quite, de pronto, el urbano marginal del agua potable, se pueda suprimir. Pero en lo que se relaciona a la reinversión, donde nace el agua, creo que es importantísimo, que debemos someter a votación en ese sentido. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Hugo Ruiz.-----

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con el criterio del Diputado, Presidente de la Comisión, Simón Bustamante, en el sentido que ya dio a conocer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Luis Fernando Torres.--

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. En mi condición de autor del proyecto me parece interesante la observación que hace el diputado Columbo. Sin embargo, como conversamos hace poco con el diputado Bustamante, no podemos nosotros liberarle a la entidad estatal correspondiente de precautelar las cuencas hidrográficas. En el tema de los páramos, por ejemplo, tiene que invertir el Estado ecuatoriano. Aquí se trata, fundamentalmente, de mantener, conservar y operar los canales de riego. Aunque de hecho, varias juntas, especialmente en mi provincia de Tungurahua, mantienen en buena parte páramos y zonas altas, pero esa es una responsabilidad del Estado. Y por ello, quisiera, apelando a la sensibilidad del diputado Columbo, indicarle que la ley no excluye que puedan hacerlo los miembros de las juntas de riego, pero esa es responsabilidad del Estado y el Estado tiene que asumirla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Torres. Señor Secretario, dé lectura al texto consensuado y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice lo siguiente: "Artículo 2. Agréguese a continuación del artículo 53, un inciso que diga: El valor de la tarifa volumétrica, es decir, el valor del caudal consumido, calculado sobre la base del promedio histórico de los últimos tres años, así como el valor del derecho de concesión serán fijados de conformidad con la ley, por el Estado, las corporaciones regionales de riego y demás entidades vinculadas al servicio público de riego; y únicamente en el caso de la tarifa volumétrica, ésta será recaudada y administrada por las organizaciones de usuarios privados, juntas de regantes y directorios de aguas legalmente constituidas, que tengan a su cargo la administración, operación y el mantenimiento del sistema de riego. Del total de los valores recaudados por concepto de la tarifa volumétrica, es decir, el valor del caudal consumido, las organizaciones de usuarios privados, Juntas de Regantes y Directorios de Aguas legalmente constituidos, destinarán el 85% al mantenimiento y operación de los sistemas de riego, y máximo hasta el 15% para gastos de administración. Los usuarios privados de conformidad con los estatutos de las organizaciones, juntas de regantes y directorios de aguas, aportarán recursos adicionalmente para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego bajo su responsabilidad". Los legisladores y legisladoras que estén de acuerdo con el texto leído del artículo dos, sírvanse levantar el brazo. Setenta y cinco legisladores a favor, de ochenta y un presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número dos. Reconsideración del artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quienes estén a favor de la reconsideración del artículo dos, por favor, levanten en brazo. No hay votos por la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración, Artículo número 3.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Las reformas incorporadas a la presente ley se aplicarán a los usuarios, juntas y directorios de aguas de las organizaciones legalmente establecidas en las jurisdicciones en las que ámbito de competencia el Consejo Nacional de Recursos Hídricos CNRH; las corporaciones regionales de desarrollo, -CORSINOR, CODERECO, CORSICEN, CODERECH y CODELORO-; así como el CEDEGE, CRM, CREA y demás entidades públicas o privadas con finalidad social y pública que estén vinculadas con la administración de los sistemas de riego". Hasta ahí el artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo número 3. No hay observaciones escritas ni diputados que hayan pedido el uso de la palabra para intervenir en este artículo. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señor Presidente, que se someta a votación inmediatamente este artículo para que sea aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No hay observaciones presentadas por legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación del artículo número 3.-----

7



EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del artículo tres, que fue leído, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta legisladores a favor, de sesenta y seis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 3. Reconsideración del artículo número tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quienes estén a favor de la reconsideración del artículo tres, sírvanse levantar el brazo. Un voto por la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Artículo número cuatro.-----

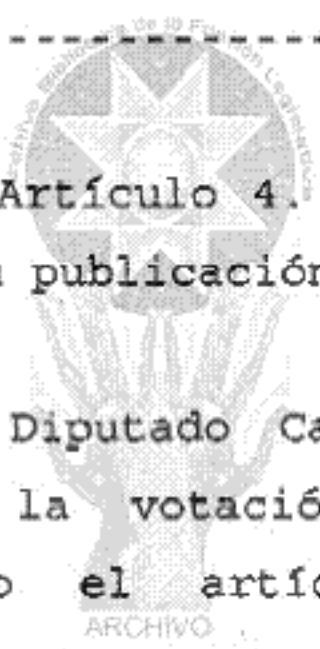
EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Torres ¿usted quería intervenir antes de la votación de este artículo? Con posterioridad. Primero el artículo número cuatro, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuatro, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete legisladores a favor, de sesenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número cuatro. Reconsideración del artículo número cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quienes estén a favor de la reconsideración, por favor, levanten el brazo. No hay votos por la reconsideración.-----



X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración del artículo cuatro. Dé lectura al título y a los considerandos de esta ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "El Congreso Nacional. Considerando: Que, es obligación y responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos como la dotación de agua potable y de riego, así como garantizar y velar que sus precios y tarifas sean justas y equitativas; Que el sector público deberá crear y mantener la infraestructura necesaria para el fomento de la producción agropecuaria; Que, la Ley de Aguas reconoce la existencia de organizaciones de usuarios y juntas, quienes podrán acceder a la administración, mantenimiento y operación de los canales de riego, a través de la transferencia de estos, por parte del Estado; Que, en base a la Ley de Aguas publicada en el Registro Oficial número 69, del 30 de mayo de 1972, y su Reglamento de Aplicación publicado en el Registro Oficial número 233, de 26 de enero de 1973, el Consejo Nacional de Recursos Hídricos expidió la Resolución 2002-14, de 13 de junio del 2002, mediante la cual en su artículo 3 estableció que "Las organizaciones de usuarios o juntas pagarán a las Corporaciones Regionales de Desarrollo, la tarifa básica anual que se determine por parte de las mismas, considerando el valor de inversión que falta por recuperarse, la cual será actualizada mediante los reajustes correspondientes a la amortización e intereses, hasta la cancelación total del valor de la inversión", la misma que ha sido incrementada en forma exagerada; Que, los usuarios de los sistemas de riego actualmente pagan una tarifa, conocida como tarifa volumétrica, que cubre los costos de administración, mantenimiento y operación de canales, además del pago de los derechos de concesión por uso del agua. Un ejercicio de sus atribuciones constitucionales

y legales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Aguas". Los legisladores y legisladoras que estén a favor del texto de los considerandos y el título de la ley que han sido leídos, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y cuatro legisladores a favor, de sesenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el título de la ley y los considerandos. Concluido el trámite en el Congreso Nacional, que se continúe con los pasos legales y constitucionales posteriores. Señores legisladores, les quiero proponer a ustedes, que el día de mañana como primer punto, hagamos un debate institucional de toma de posición de los diferentes bloques legislativos, respecto al informe del Presidente de la República, que hubiera sido el tema obvio, a comienzos de esta sesión. Entiendo que todos los bloques legislativos se reúnen el día de hoy, y podría ser muy importante que el día de mañana dediquemos una parte de la sesión, en el arranque. Y que el día de hoy, en consecuencia, continuemos con el Orden del Día previsto, que contempla como segundo punto, la Continuación del primer debate de la Ley del Deporte. Señor Secretario, segundo punto del Orden del Día.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley del Deporte". El informe dice lo siguiente: "Con oficio número 485-CECDP, Quito, 3 de diciembre de 2003. Señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Congreso Nacional, Presente. De mis consideraciones: La Comisión de Educación, Cultura y Deportes que presido, ha conocido en varias sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en distintas ciudades del país, el proyecto de Ley Orgánica del

Deporte, número 24-098, auspiciado por el diputado Alfonso Harb y otros legisladores. En estas sesiones recibimos innumerables propuestas de reformas que fueron estudiadas por miembros de la comisión e incorporadas al texto original, con la cual presentamos a usted, y por su intermedio al Congreso Nacional, el informe para primer debate de la mencionada ley, con el fin de que se le brinde el trámite correspondiente. Atentamente. Honorable Guadalupe Larriva González, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes".

Antecedentes: La Comisión de Educación, Cultura y Deportes recibió de la Dirección General de Servicios Legislativos, mediante oficio número 4964-DGSL, de 6 de junio de 2003, el proyecto número 24-098 que contiene el proyecto de Ley Orgánica del Deporte, auspiciado por el diputado Alfonso Harb y otros legisladores. Una vez conocido el proyecto, la comisión lo revisó en sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca a las que asistieron representantes de varios organismos vinculados con el ámbito que señala el proyecto y en las cuales se recogieron innumerables sugerencias que fueron estudiadas por los miembros de la comisión. A pesar de las reiteradas ocasiones en que se solicitaron las observaciones de los legisladores, solamente el diputado Aurelio Llori remitió a la comisión sus opiniones, las mismas que fueron incluidas en el informe para primer debate, que fue conocido por el Congreso Nacional en la sesión extraordinaria del 3 de septiembre del presente año, la misma que sirvió para que los diputados presenten las observaciones pertinentes a la ley, con las cuales se enriqueció el texto, modificó el ámbito y reestructuró el proyecto original. La mayor parte de las observaciones presentadas en aquella sesión y las que llegaron, por escrito, hasta la Comisión, fueron debidamente estudiadas e incorporadas al texto de ley, como se puede comprobar. Observaciones: 1. La Presidenta de la comisión,



Guadalupe Larriva sugirió el cambio de denominación "del ámbito de la ley" a "Cultura Física, Deporte y Recreación", con lo cual se abarca todo lo que compete a estas regulaciones, cambio que se insertó en todo el texto, incluyendo el título de la ley, el mismo que queda de la siguiente forma: Ley Orgánica de Cultura Física, Deporte y Recreación. Solicitó además incluir, como deber del Estado, la construcción de la infraestructura de los centros de alto rendimiento deportivo. 2. Mediante oficio 0097 03-ALL DPO, del 8 de agosto del presente año, el diputado Aurelio Llori presentó sus observaciones: 1. Distinguir el deporte recreacional, el deporte formativo y el deporte de alto rendimiento. 2. Todos los organismos deportivos se constituyen como personas jurídicas de derecho privado y autonomía económica y administrativa. 3. Todas las controversias de carácter deportivo deben ser resueltas dentro de los organismos deportivos. 4. La Secretaría Nacional de Deportes debe ser el organismo colegiado cuya principal función sea la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo del Deporte Ecuatoriano. 5. Cada organismo deportivo del país está facultado para establecer en estatutos el régimen de gobierno, administración e integración que considere conveniente, de acuerdo al nivel del deporte a que pertenecen. Artículo 5. Agregar después de la palabra "propiedad" "o administración por ellos". Artículo 7. En la segunda línea, corregir la palabra "bienes". Artículo 17. Agregar un segundo inciso que diga: "El deporte formativo está conformado, organizado y regulado a través de los siguientes organismos: a) Secretaría Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación. b) Federación Deportiva Nacional del Ecuador. c) Federaciones deportivas provinciales. d) Ligas deportivas cantonales. e) Ligas deportivas parroquiales y rurales; y, f) Clubes deportivos..."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Gracias, señor Presidente. Quisiera consultar una cuestión de mero orden. Y es, ¿cuál es el procedimiento que se va a seguir en este primer debate? Porque si vamos a leer todas las observaciones y luego vamos leer todo el informe esto va a ser una cosa eterna, cuando realmente lo tenemos escrito delante de nosotros. No sé si habría que aprovechar el debate para hacer observaciones ya fueran generales o puntuales sobre cada artículo y dar al trámite para el segundo debate del proyecto, en donde realmente se vota. Pero acabo de escuchar varias observaciones que son meras correcciones de redacción, que no tiene sentido que venga a la Cámara a ser oídas, cuando las tenemos delante. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Enrique Ayala. En realidad depende mucho del contenido del informe porque el reglamento nos obliga a dar lectura al informe. Yo diría sin articulado, por supuesto. Solamente al informe, es decir hasta el momento en que están las firmas de los señores diputados. Quizá aquí lo que corresponde es orientar en términos generales cómo deben ser presentados los informes; si es que hay una relatoría de todas las observaciones, eso es un poco inoficioso, pero en todo caso el reglamento. Lea el artículo del reglamento, señor Secretario. Nos obliga a dar lectura al informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo innumerado, agregado a continuación del 94 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, dice: "Precederá al primer debate, la lectura del informe de la Comisión Especializada Permanente respectiva, la versión mecanográfica del texto del proyecto, sumillado en todas sus páginas por los legisladores

que firman el informe, se incluirá en el acta de la sesión correspondiente, al primero o segundo debate". Hasta ahí la norma reglamentaria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputada Larriva, Presidenta de la comisión.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Quizá el procedimiento, en el caso de esta Ley de Deporte, es distinto al de otras leyes. Porque recordemos, esta Ley de Deporte vino ya al seno del Pleno para ser tratada en primer debate. Se pidió que se devuelva a la Comisión. Y precisamente este informe tan detallado y largo que aparece en primera instancia obedece a que recoge las sugerencias que se vertieron en un análisis que se hizo en el Pleno del Congreso. Y a ello se adicionó también algunas sugerencias que vinieron desde afuera. Entonces, es una ley que ha tenido un tratamiento distinto, entró ya a primer debate aquí, se comenzó a debatir y las enmiendas que se hicieron fueron precisamente con las sugerencias que vinieron ya dadas en esa discusión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Aquí tenemos un problema, de que efectivamente tendríamos que dar lectura a unas 30 páginas más con observaciones de los diputados, que podría no ser lo más productivo del tiempo. Diputado Ayala.---

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: El informe no solo recoge las observaciones de los diputados, que ya oímos en el anterior primer debate, sino también los que enviaron por escrito; pero además, formula textos que luego se recogen en el articulado del informe. Es decir, realmente me parece absolutamente inoficioso que se lea el informe como está. Mi criterio, señor Presidente, es que esto debe pronunciarse la

cámara. No puede haber una dictadura reglamentaria tan irracional, que nos haga leer cosas que no tienen el menor sentido de ser leídas. Creo, señor Presidente, que usted debería disponer que se lea la conclusión que tiene cinco líneas y pasemos a hacer observaciones de primer debate. Quiero aprovechar, señor Presidente, como le dije en la sesión de la semana anterior, que deberíamos consensuar entre los legisladores un procedimiento para presentación de informes.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso es importante.....

EL DIPUTADO AYALA MORA. Hay informes que no se refieren ni siquiera a los artículos originales tal como fueron presentados, como efectivamente sucedió en el informe sobre la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Y hay informes que recogen incluso observaciones de redacción, lo cual vuelve irregular el procedimiento. Me parece que deberíamos encontrar una especie de modelo de requisitos mínimos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Términos de referencia.....

EL DIPUTADO AYALA MORA. ... claro, para poder presentar informes, porque de no, vamos a perder un tiempo horroroso. La ley es larga y muy importante, queremos apoyarla, discutirla, no obstaculizar su discusión ni mucho menos, pero tampoco podemos pasarnos, señor Presidente, 35 páginas tiene el informe, eso es hora y media, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concuerdo con su visión.....

EL DIPUTADO AYALA MORA. Propongo formalmente a la sala que se lea la conclusión y se pase al debate, señor Presidente, y se dé por evacuado el informe.....



EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo. Que toma la sala esa decisión. Quiero decir que la administración del Congreso Nacional prepararía, para resolución del Pleno, una especie de términos de referencia, para que sea la guía en la preparación de informes de primera y segunda. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: No hay que olvidar que este proyecto de ley ha causado no solamente cuestionamientos, sino polémicas, de acuerdo a las presentaciones que los dirigentes del COE hicieron en el seno del Congreso Nacional en días pasados. Hago reminiscencia a este antecedente, para discrepar con quienes opinan sobre la lectura del informe. Creo, señor Presidente, que no debe el Congreso correrse el riesgo de que sea tachado después el proyecto o la ley de inconstitucionalidad, por deficiencia en el trámite. Es preferible, señor Presidente, que ocupemos hora o lo que sea de tiempo, hora y media, para que no sea cuestionado el trámite de la ley. La Constitución dice, con su venia, lo siguiente, señor Presidente: "Dentro de los ocho días subsiguientes de su recepción enviará el proyecto a la Comisión Especializada que corresponde, la cual iniciará el trámite requerido para su conocimiento... luego de transcurrido el trámite... Ante la comisión podrán concurrir, etcétera". "Con el informe de la comisión, el Congreso realizará el primer debate..." El Parlamento en una de las sesiones anteriores dispuso que el proyecto regrese a la comisión, para que sea reestructurado. La comisión ha hecho un trabajo en cumplimiento de la disposición del Congreso, y nos ha presentado un informe. Y no es el mismo informe que teníamos antes, señor Presidente, por esto, soy de la opinión, respetando a quienes no están compartiendo este criterio, que es preferible que el Congreso Nacional conozca este nuevo informe, precisamente para que tenga los elementos suficientes de discusión de los artículos del proyecto que llegan a

continuación, para que sepa qué razones nos presenta la comisión para haber aceptado unas observaciones verbales o escritas, según se ha informado. Y para no correr, sobre todo, repito, el riesgo que sea calificado el proyecto de inconstitucional o la ley, por deficiencia en el trámite. Creo que una hora más, si ese es el espacio de tiempo que vamos a ocupar, se justifica, para no correr esa clase de riesgos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que las dos argumentaciones son fundamentadas. En todo caso, el Pleno tendría que tomar la resolución. Diputado Harb estamos exclusivamente sobre el trámite, no sobre el contenido.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Sí, señor Presidente. Es importante, recuerde usted que, el 3 de septiembre del año 2003, pasó a primer debate este proyecto de ley. Ahí se cumplió con el trámite correspondiente, es decir, la lectura del informe y el tratamiento del contenido, las discrepancias en debate. El Congreso Nacional, en ese momento, consideró que tenía que volver a la comisión para incorporar nuevas sugerencias y regresar posteriormente a primer debate al Congreso Nacional. De eso han pasado aproximadamente cinco o cuatro meses. Por tanto, hablemos que para efectos del trámite parlamentario o legislativo en el momento en que se abrió el primer debate, que fue el 3 de septiembre, se dio lectura del informe, señor Presidente. Por tanto, creo, y compartiendo el criterio de la señora Presidenta de la Comisión y de otros diputados, considero que sería pertinente entrar directamente al debate del contenido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vásquez.-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Gracias, señor Presidente. Efecti-

\*

Vamente, estamos ya en un tratamiento de un informe de una nueva ley. Es importante que el Parlamento Nacional en cualquiera de las circunstancias que se encuentre, bien sea que el proyecto de ley haya o no regresado a la Comisión, ya estamos en el tratamiento de un nuevo proyecto y es oportuno. Es oportuno que conozcamos con la lectura del proyecto, porque tenemos legisladores que estamos aquí trabajando y que ponemos atención en todos los pronunciamientos del desarrollo mismo del Congreso Nacional. Por eso es que amerita conocer y hacer un seguimiento, porque muchas veces los legisladores no estamos al tanto de qué es lo que pasa con la ley. Hay muchas ocupaciones en las oficinas, en las comisiones y desatendemos lo que realmente está por tratarse en el Orden del Día. De tal manera que, señor Presidente, considero necesario continuar realmente con la lectura. Es decir, iniciando realmente el proceso para el primer debate. No importa el tiempo, una hora más, lo importante no es apresurarse sino conocer y consensuar lo que signifique ya el análisis del proyecto de ley. De tal forma, señor Presidente, yo sí considero que el Congreso a través de la Secretaría, comience un proceso de lo que significa el análisis de un proyecto de ley, como es la lectura del contenido del proyecto que se trate. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pedro Valverde, tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. Señor Presidente, colegas legisladores: En su debida oportunidad presenté algunas observaciones al proyecto que se encuentra en estos momentos en debate, observaciones que han sido incluidas en el informe, informe presentado al Congreso Nacional con fecha 3 de diciembre del año 2003. Señor Presidente, para esa fecha, quien habla, se encontraba fuera del país en una misión del

Congreso Nacional, como miembro del Parlamento Latinoamericano, por lo tanto, no suscribí este informe. Y mi intervención tiene el exclusivo propósito, en primer lugar, de respaldar ese informe una vez que se tomaron en cuenta mis observaciones, por cuanto no consta mi firma en dicho documento. Y en segundo lugar, participo del criterio que aquí se ha expuesto por parte de algunos legisladores y por el colega Harb, que se pase directamente a debatir el proyecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En razón que existen normas reglamentarias y constitucionales expresas, y se trata de un nuevo informe, se dispone que continúe la lectura del informe.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 20.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, el Presidente titular del Congreso expresó que mi moción iba a votarse, es decir la calificó como previa. Usted, señor Presidente, tiene que someter a votación la moción presentada que es sencillísima, que se concluya la lectura del informe leyendo la conclusión y se pase a discutir el contenido del proyecto. Esa es la propuesta, le ruego que la someta a consideración. No puede usted dejar de hacerlo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase certificar la exposición del diputado Ayala en el sentido de que hay una moción previa calificada por la Presidencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el señor Presidente titular no calificó como previa la moción del diputado Enrique Ayala de manera expresa. Esa es la constancia que tenemos en



Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, continúe con la lectura del informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 20. Agregar después de la palabra "recreacional" comillas "en los ámbitos que a cada uno de estos organismos le compete". Artículo 22. En el segundo inciso, después de la palabra "recreación" agregar, "conformado por: a) El Presidente del COE o su delegado; b) El Presidente de FEDENADOR o su delegado; c) El representante del Deporte Nacional; d) El Presidente de la Comisión Nacional del Deporte Recreacional; e) El Presidente de la Federación Deportiva Militar y Policial". Artículo 23. En la literal d), en la primera línea, eliminar la frase: "a través del Consejo Consultivo. En la literal f), segunda línea, después de la palabra "ley", agregar: "La Carta Olímpica y las reglas internacionales del deporte", y eliminar la expresión "y sus reglamentos". En la literal h), después de la palabra "administrativos", agregar: "De la Secretaría Nacional del Deporte". En la literal j), primera línea, y después de la palabra "necesarias", agregar: "De acuerdo al Código Internacional de la Agencia Internacional Anti Doping (WADA)". En la literal n) al final, después de la palabra "categoría", agregar: "previo informe favorable del Comité Olímpico Ecuatoriano". Después de la literal n) agregar las siguientes literales: o) Resolver en última instancia las apelaciones, de acuerdo a la literal d) del artículo 58 de esta ley. p) Aprobar el estatuto de las organizaciones deportivas descritas en esta ley. q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia deportiva. r) Los demás que la ley y sus reglamentos los señala. Artículos 24 y 25. Eliminarlos. Artículo 31. En la segunda línea, eliminar la expresión: "Señalados en esta ley". Artículo 32. Luego del subtítulo,

agregar: "En virtud de la Carta Olímpica". Capítulos: Quinto y Sexto. El título y contenido del capítulo quinto pasa al capítulo sexto; y el título y contenido del capítulo sexto pasa al capítulo quinto. Artículo 33. En la cuarta línea, después de "organismos deportivos", agregar la expresión: "Vinculados al deporte formativo". Artículo 34. Al final del segundo inciso, agregar: "Las federaciones ecuatorianas por deporte serán los únicos organismos autorizados para organizar de forma privativa y exclusiva los campeonatos nacionales de sus correspondientes deportes". 3. La diputada Soledad Aguirre considera que: "se deben llenar algunos vacíos que tiene la ley respecto de los órganos de procedimiento y juzgamiento para sancionar a dirigentes, deportistas y organizaciones deportivas, por lo que para dicho efecto estamos proponiendo la inclusión de un capítulo sobre este tema. Igualmente planteamos la inclusión de un título sobre el deporte adaptado que permite tener cubiertos a los sectores vulnerables; y, queremos legislar el funcionamiento de las escuelas, academias gimnasios o afines en las actividades deportivas, como también precautelar la generación de violencia en los escenarios deportivos". 4. El diputado Ernesto Pazmiño, señala que: "la ley no contempla políticas ni estrategias que nos permitan llevar a la despolitización el deporte, y no encuentra una disposición legal que permita la masificación del deporte en el Ecuador, ni se prioriza la participación y la preparación de los deportistas de alto rendimiento. He observado que hay artículos que establecen la creación de tributos para financiar el deporte; eso quisiera dejar en análisis para segundo debate, a fin de que esto se analice adecuadamente. 5. El diputado Miguel López Moreno, presenta la siguiente observación: "Que se incluya en el artículo 5, en donde se habla de los recursos de los organismos de Cultura Física, Deporte y Recreación, a continuación de este artículo: Así mismo es obligación del Estado proveer al programa

Ecuadeportes de los recursos económicos necesarios para su óptimo aprovechamiento, considerándolo prioritario. En el artículo 35, incluir el siguiente texto, como inciso segundo: "Además se encargará, junto con las federaciones por deporte, de planificar, dirigir, ejecutar controlar el programa Ecuadeportes destinado al desarrollo de talentos, prospectos y deportistas de alto rendimiento del país. La sede del Comité Olímpico Ecuatoriano y del Programa Ecuadeportes estará en la ciudad de Guayaquil. 6. La diputada Carmen Ocampo sugiere: "Al final del artículo 53, agregar: "y otro programa especial para los deportistas con discapacidad, que hayan sido escogidos por la Federación Nacional de Deportistas Especiales, FENADESPE. En el Artículo 55, a continuación de: "reconocidos por el COE", agregar: "Federación Nacional de Deportistas Especiales FENADESPE. En el artículo 56, a continuación de: "escogidos por el Comité Olímpico Ecuatoriano", agregar: "y por la Federación Nacional de Deportistas Especiales FENADESPE. 7. El diputado Wilfrido Lucero señala que: "el artículo 1 no dice absolutamente nada. Todo este texto debería ser parte de un considerando o de la exposición de motivos. El artículo 2 debería ser reemplazado por el siguiente: Se declara política de Estado el fomento, la promoción y la práctica de los deportes así como la dotación de la infraestructura deportiva nacional, debiendo contribuir a cumplir y fortalecer las entidades públicas y privadas. El artículo 5 es una norma puramente declarativa. El artículo 6 es una mezcla, en la que nada decimos de la naturaleza jurídica. El artículo 9 debemos incluirlo en la exposición de motivos o de los considerandos. El artículo 10, está bien para nuestros discursos, aquí para los debates, pero no para el texto de la ley. 8. El diputado Freddy Cruz, propone incluir en el artículo 14, "que la Comisión Nacional del Deporte estará integrada también: "por un representante de las federaciones provinciales o su delegado. En el artículo 28, sugiere incluir en la literal f):

"el Presidente de FEDENALIGAS o su delegado". 9. El bloque Socialista presentó las siguientes observaciones: 1. Al final del artículo 5, incluir el siguiente párrafo: Para su óptimo aprovechamiento es obligación del Estado proveer de los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del programa Ecuadeportes, considerándolo prioritario. 2. Al final del artículo 21, incluir el siguiente párrafo: Las Federaciones Deportivas Provinciales y sus órganos de funcionamiento se registrarán por sus propios estatutos y reglamentos, y no tendrán injerencia en los asuntos administrativos ni financieros de otros organismos deportivos contemplados en esta ley. 3. Al final del artículo 22 incluir el siguiente párrafo: Las federaciones ecuatorianas por deporte y sus organismos de funcionamiento se encargarán de la planificación, ejecución, control y evolución de las selecciones ecuatorianas permanentes; y no tendrán injerencia en los asuntos administrativos y financieros de otros organismos deportivos contemplados en esta ley. 4. Al final del artículo 35, incluir el siguiente texto: "Además se encargará, conjuntamente con las federaciones ecuatorianas por deporte, de planificar, dirigir, ejecutar y controlar el programa Ecuadeportes que es destinado al desarrollo de los talentos, prospectos y deportistas de alto rendimiento con que cuenta el país. Su sede estará en la ciudad de Guayaquil". 10. El diputado Pascual del Cioppo presentó sus observaciones el 11 de septiembre del 2003, en los siguientes términos: Reemplazar los artículos por los siguientes: Artículo 7. Intangibilidad del patrimonio y rentas del deporte. Se declaran intangibles, los derechos adquiridos por las entidades deportivas, todos los bienes que constituyen el patrimonio y las rentas destinadas al deporte. Artículo 18. Del deporte de alto rendimiento. El nivel competitivo de alto rendimiento comprende la práctica deportiva del grado superior, orientado fundamentalmente al logro de los mejores



resultados internacionales. Será dirigido y controlado por las federaciones ecuatorianas por deporte; y, sus organismos de funcionamiento, en las competencias del ciclo olímpico serán coordinadas por el Comité Olímpico. Artículo 31. Competencias. El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), constituido conforme las normas, principios y reglas señalados en esta ley y en la Carta Olímpica, es el organismo que planifica, dirige, controla e impulsa el movimiento olímpico en el Ecuador, en coordinación con las Federaciones Nacionales por deporte, con sujeción a su estatuto y a lo establecido en esta ley. Su sede estará en la ciudad de Guayaquil. El Comité Olímpico Ecuatoriano representa al Comité Olímpico Internacional dentro del país y forma parte de los organismos olímpicos-regionales. Competencias. Las federaciones ecuatorianas por deporte son los organismos que planifican, ejecutan, dirigen y controlan, a nivel nacional, las ramas deportivas y las respectivas disciplinas, impulsando el alto rendimiento de los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales. Estas federaciones tienen competencias privativas y exclusivas para organizar las competencias nacionales e internacionales de alto rendimiento en sus correspondientes deportes, estando facultados para delegar tales funciones a otros organismos del sistema deportivo ecuatoriano. Se regirán por sus propios reglamentos y estatutos. Artículo 36. Las asociaciones provinciales por deportes son organismos que en el aspecto técnico responden por el desarrollo de sus respectivas disciplinas en la provincia. Su sede estará en la capital provincial. Administrativamente dependerán de las federaciones deportivas provinciales, y para su funcionamiento se regirán por sus propios estatutos y reglamentos aprobados por la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, previo informe favorable de la Federación Deportiva Provincial de su jurisdicción. Artículo 49. Programa Especial de Becas. El

organismo del Estado encargado de los créditos y becas desarrollará un programa especial para el otorgamiento de créditos educativos y becas para los deportistas ecuatorianos de alto rendimiento que hayan sido recogidos por el COE y las promesas deportivas de alto nivel escogidas por FEDENADOR.

Artículo 59. El Presidente o Jefe de misión de una delegación deportiva que hubiere participado en competencias internacionales, presentará en el plazo de 30 días, después de concluido el evento, el informe técnico, económico y disciplinario a la Secretaría Nacional del Deporte, y un informe técnico al COE. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes. Estudiado el informe por el organismo respectivo, será de carácter público.

11. El legislador Héctor Orellana solicita que en la exposición de motivos se deje claramente manifestado que tanto el Estado como los gobiernos seccionales y municipios "asumen la obligación de proveer recursos e infraestructura que permitan la manifestación de dichas actividades". En el sexto considerando, añadir las palabras: "Cultura Física y Recreación" a continuación de: "un organismo rector del deporte nacional".

Artículo 9. Cuando se indica la división de la Cultura Física en: Educación Física, Deportes y Recreación, sería mejor señalar que la Cultura Física se divide en: preparación deportiva (ejercitamiento en una disciplina deportiva específica), acondicionamiento físico (mejora del rendimiento físico) y actividades recreativas.

Artículo 22. Es deficiente la definición del Deporte de Alto Rendimiento.

Artículo 26. Las iniciales que se proponen para llamar a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación (SNACFDR) son simplemente impronunciables, lo que anula el sentido mismo de la abreviación. Por tanto, me parece que debería ser remplazada por las siguientes iniciales: SENACUFIDER.

Artículo 28. Es necesario remplazar

"representante del deporte profesional" por: "Un delegado de los deportistas activos de alto rendimiento". Artículo 35. Propongo que la sede sea la ciudad de Cuenca, en reconocimiento a la ciudad natal del primer medallista olímpico que ha tenido el país. Esto supondría al mismo tiempo enfrentar el centralismo o el bicentralismo que impone que muchas sedes de entidades públicas o privadas se localizan en la ciudad de Quito o Guayaquil. En razón de los mismos criterios propongo que la sede de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador se ubique en la provincia de Esmeraldas, en reconocimiento a la pléyade de deportistas que ha entregado al país. Artículo 48. Es necesario añadir a continuación de: "destinados a la práctica y administración del deporte": "excepto los estadios privados y otros escenarios destinados a la práctica profesional del fútbol, basketball, tenis, golf, billar, box, lucha, automovilismo y otros deportes profesionales masificados, que se benefician de la venta de entradas, publicidad y derechos de transmisión de radio y televisión". Artículo 50. Los permisos remunerados deben ser exclusivamente para deportistas y técnicos. Propongo que la denominación que se da en el capítulo II "De la protección de los deportistas" se cambien por: "De los estímulos, incentivos y reconocimientos a los deportistas y sus federaciones". Incluir al final del capítulo 2, otro artículo: "Incentivo a las federaciones deportivas provinciales. Las federaciones deportivas provinciales a las que pertenezcan los deportistas que hayan obtenido preseas en los juegos Olímpicos, federaciones mundiales y juegos Panamericanos recibirán un incentivo económico del Estado, estipulado por la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación, para que se destine a la mejora, ampliación o construcción de infraestructura deportiva en reconocimiento a la excelencia deportiva". 12. El vicepresidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, diputado Pedro Valverde presentó las

siguientes observaciones, el 25 de septiembre del 2003. Analizar los siguientes artículos, con el artículo 147 de la Constitución, que expresa: "Solamente el Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley mediante los cuales se creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división política-administrativa del país", concretamente en los siguientes aspectos: Artículo 48. En su tercer inciso del proyecto de Ley del Deporte establece la exoneración de impuestos para los escenarios e instalaciones deportivas lo cual puede ser propuesto, solamente por el señor Presidente de la República. Artículo 49. Se crea una contribución especial, la cual debe ser permanente y con un modo establecido del 4% la recaudación total en los eventos deportivos profesionales. Además, este tributo que se crea no es una contribución especial sino un nuevo impuesto, lo cual no puede ser propuesto en un proyecto de iniciativa del legislador por lo que es inconstitucional. Artículo 52. Las pensiones vitalicias que se propone en el primer inciso, al provenir del Presupuesto General del Estado, incrementan el gasto público, por lo que deben ser propuestas en un proyecto de ley de iniciativa del señor Presidente de la República de conformidad con el texto constitucional invocado. Artículo 55. Se determina que los establecimientos de educación superior del país establecerán mecanismos que faciliten el ingreso y estudio de los deportistas destacados, y "un régimen especial de estudios" atentaría con el derecho de los estudiantes universitarios a un trato igualitario sin distinción de ningún tipo, sería difícil implementar un régimen especial de estudios porque implicaría la redistribución de horarios inclusive planes de carrera. Además el ingreso de los bachilleres a los centros de Educación Superior está regulado por la Ley de Educación Superior y ejecutada a través del Sistema Nacional de Nivelación y Acreditación. La sugerencia sería establecer estímulos a los



deportistas a través de la obligación de los centros de educación superior de incentivar la práctica deportiva con premios traducidos en puntos adicionales en una o dos materias a elección del deportista, facilidades para la rendición anticipada o posterior de exámenes y presentación de trabajos, así como la concesión de los permisos que sean necesarios, sin que eso afecte su record de asistencia. Artículo 57. Es improcedente, pues los reglamentos generales pueden ser dictados únicamente por el señor Presidente de la República, por lo que un reglamento dictado por la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación, que verse sobre asuntos de Educación Superior (de competencia del CONESUP) y sobre asuntos de seguridad social (de competencia del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) no tendría validez jurídica. Artículo 60. En el inciso segundo de la literal d) reemplazar la palabra "impuesto" por la palabra "monto". Artículo 62. En la literal c) debe suprimirse la frase "por el hecho de su dictado", que se encuentra a continuación de la palabra "ejecutoria", con el objeto de mejorar la redacción del texto del proyecto. Artículo 67. En el segundo inciso, luego de la palabra "doble", agréguese la frase: "del período", para aclarar la redacción del artículo. Artículo 68. Reemplácese la frase: "Cláusulas Transitorias", por la frase: "Disposiciones Transitorias". 13. Observaciones presentadas por el diputado Marco Morillo Villarreal, el 31 de octubre del 2003: Artículo 14. Estructura de la Cultura Física, Deporte y Recreación. La Cultura Física, Deporte y Recreación se organiza, regula y controla a través de la Comisión Nacional del Deporte, que estará integrada por el Secretario Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación o su delegado, quien lo presidirá; el Presidente de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES), o quien legalmente ejerza ese cargo; el Presidente de la Federación Nacional Deportiva de la Educación Superior (FENADES), o quien

legalmente ejerza ese cargo; el Presidente de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador (FEDENALIGAS) o quien legalmente ejerza ese cargo; y, el Presidente de la Federación Deportiva Militar y Policial. El Presidente del organismo tendrá voto dirimente. Artículo 15. suprimir. Artículo 18, cambiar: Norma para el deporte barrial. El deporte barrial o comunitario será dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador (FEDENALIGAS) y se regirá por sus estatutos legalmente aprobados. Artículo 29, cambiar: Funciones. Son funciones del Consejo Consultivo: a) Actuar como organismo asesor de la Secretaria Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación para el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 27 de esta ley. b) Resolver en última instancia las apelaciones, de acuerdo a la literal d) del artículo 62 de esta ley. Artículo 30, incluir una literal f) que diga: "f) La Comisión Nacional de Auditoria Interna. Artículo 32, incluir después de este, uno que diga: Artículo De la Comisión Nacional del Deporte Recreacional, presidida alternativamente por los presidentes de las federaciones nacionales que integran esta Comisión, la cual estará integrada por: a) El Presidente de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil. b) El Presidente de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Recreación y Aficionados. Y; c) El Presidente de la Federación Nacional de Deportistas Especiales. Artículo 35. Reemplazar el segundo inciso: Su sede estará en la Capital de la Republica. Capitulo V. cambiar en el Titulo: De las federaciones nacionales por deporte. Artículo 37. Después incluir los siguientes artículos: Artículo. Las Federaciones Nacionales por Deporte estarán integradas por un mínimo de 13 asociaciones Provinciales por Deporte, las que para su constitución deberán someterse a las regulaciones que establezca la Secretaria Nacional de Cultura Física, Deporte y

Recreación. Artículo. Las asambleas ordinarias y extraordinarias de las Federaciones Nacionales por Deporte estarán integradas por: Dos representantes de cada Asociación Deportiva Provincial legalmente reconocidas por la Secretaria Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación. Artículo. El Directorio de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte estará integrado por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero; y, e) Tres vocales principales. El Síndico deberá ser designado por el Directorio. Los vocales principales tendrán sus respectivos suplentes. Capítulo VII. De las federaciones deportivas provinciales, incluir un artículo que diga: Artículo. El Directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales estará integrado por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un consejero provincial, en representación del consejo provincial. d) Un concejal, representante del concejo cantonal de la capital de la provincia; y, e) Tres vocales principales. El Síndico será designado por el Directorio. Los vocales principales tendrán sus respectivos suplentes. Incluir un artículo que diga: Artículo. La asamblea de cada Federación Deportiva Provincial estará integrada por los siguientes miembros: a) Un representante por cada Federación Deportiva Cantonal. b) Dos representantes de la Federación Deportiva Provincial de la Educación Superior. c) Dos representantes de la Federación Deportiva Provincial Militar y Policial y; d) Un representante por cada asociación Provincial por Deporte. Capítulo VIII. De las asociaciones provinciales por deporte, incluir un artículo que diga: Artículo. Las asociaciones provinciales por deporte estarán integradas por un mínimo de cinco clubes afiliados. Incluir un artículo que diga: Artículo. El Directorio de las asociaciones provinciales por deporte estará integrado por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Dos vocales principales El Síndico será designado por el Directorio. Los vocales principales tendrán sus

respectivos suplentes. Incluir un artículo que diga: Artículo. La asamblea de las asociaciones provinciales por deporte estará integrada por dos representantes de cada uno de los clubes afiliados a la Asociación. Incluir un capítulo que diga: Capítulo X. Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador. Artículo. Competencia. La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador, es el organismo que dirige, controla e impulsa en el país el Deporte Recreacional y Aficionado en todas sus ramas y disciplinas en coordinación con las federaciones deportivas provinciales. La sede en la capital de la República, llevará el registro nacional de los organismos deportivos, de sus dirigentes, técnicos, jueces, árbitros y deportistas. Todas las entidades del deporte legalmente constituido y que formen parte de la FENEDALIGAS, tienen la obligación de inscribirse en la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación, para formar parte del Sistema Deportivo Ecuatoriano de Recreación y Aficionados. Artículo. El Directorio de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador estará integrado por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Vocales principales. Un Síndico designado por el Directorio. Artículo. La asamblea de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador estará integrada por: Dos delegados de cada una de las federaciones deportivas provinciales de ligas barriales de recreación y aficionados del Ecuador, quienes se constituirán en vocales principales, de los cuales se elegirá el Directorio. Incluir un capítulo que diga: Capítulo XI. De las federaciones provinciales de ligas deportivas barriales de recreación y aficionados del Ecuador. Artículo. Constitución. Las federaciones provinciales de ligas deportivas barriales de recreación y aficionados del Ecuador estarán constituidas por



la mayoría de Cantones que exista en cada provincia, a través de federaciones urbanas, asociaciones y uniones de ligas deportivas barriales. Artículo. Competencia. Las federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador; son los organismos que dirigen, planifican, ejecutan y controlan en su jurisdicción todas las ramas deportivas y sus disciplinas en todas las categorías para la recreación y participación de aficionados, en la búsqueda de talentos deportivos. Los talentos deportivos producto del deporte recreacional, podrán ser miembros de las federaciones deportivas provinciales, de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, del Comité Olímpico Ecuatoriano, del deporte profesional, previa autorización de la Federación Nacional de Ligas Barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador. Artículo. El Directorio de las federaciones provinciales de ligas deportivas barriales de Recreación y Aficionados del Ecuador estará integrado por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Vocales principales. El Síndico será designado por el Directorio. Artículo. La asamblea de las federaciones provinciales de ligas deportivas barriales de recreación y aficionados del Ecuador estará integrada por: Cinco delegados de las federaciones urbanas, asociaciones, Unión de Ligas Deportivas Barriales, quienes se constituirán en vocales principales, de los cuales se elegirá el Directorio. Se regirán por sus estatutos y reglamentos. Su sede estará en la capital provincial respectiva y sus organismos de funcionamiento constarán en los respectivos estatutos. Cambiar el capítulo X por el siguiente: Capítulo XII. De las federaciones deportivas de parroquiales rurales. Artículo. Competencia. Las federaciones deportivas parroquiales Rurales son organismos con personería jurídica y dentro de sus respectivas jurisdicciones, tienen las mismas atribuciones que las federaciones deportivas provinciales. Artículo 48.

X

Exención del pago de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Los escenarios e instalaciones destinados a la práctica, fomento y administración del deporte recreacional, especialmente en el deporte barrial o comunitario y de grupos especiales, estarán exentos y excluidos del pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, que obligatoriamente serán proporcionados gratuitamente por las empresas públicas, mixtas o privadas que proveen estos servicios. Los mencionados escenarios e instalaciones estarán exonerados y excluidos del pago de impuestos, tasas y contribuciones o cualquier otro gravamen que pese sobre ellos. La Secretaria Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación y los órganos de control público, cuidarán que estas exenciones y exoneraciones se cumplan, para cuyo efecto ejercerán las acciones legales y administrativas que fueren del caso, para hacer efectiva la vigencia de estos derechos.

Artículo. 49, segundo inciso. Contribución para el deporte escolar, colegial, de educación superior y especial. Incluir: Los valores serán recaudados por el organismo administrador del recinto deportivo, quien de inmediato depositará en la cuenta del departamento financiero de la Secretaria Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación, quien repartirá de conformidad con el reglamento, de la siguiente manera: a) 1% para el deporte escolar. b) 1% para el deporte colegial. c) 1% para el deporte del sistema de educación superior. d) 1% para el deporte especial.

Artículo 50. Incluir: Permiso remunerado para los miembros de delegaciones. Los dirigentes, profesores de educación física y recreación, jueces y árbitros.

Artículo 60. Incluir la literal g): Los ingresos correspondientes al 4% de contribución especial obligatoria y permanente de la organización de eventos deportivos profesionales, cuya transferencia deberá realizarse de manera automática, oportuna y directa dentro de un plazo máximo de 62 horas, a partir de la recaudación.

Artículo 61. Incluir: Organismos de control de

x

los recursos del Estado. La Contraloría General del Estado, la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación, este a través de la Comisión Nacional de Auditoría Interna, ejercerán el control de los recursos proporcionados por el Estado a todas las entidades que forman parte del sistema deportivo ecuatoriano. Artículo 66. Cambiar: Períodos de los cargos deportivos. Los períodos de los directivos a nivel nacional durarán cuatro años en sus funciones. Los directivos a nivel provincial, cantonal, parroquial y barrial durarán dos años en sus funciones. Los directivos nacionales, provinciales, cantonales, parroquiales y barriales amparados en esta ley, podrán ser reelegidos solo por una vez, transcurrido un período. Los cargos deportivos de Presidente, Vicepresidente no podrán alternarse sucesivamente para un nuevo período. Quinta cláusula transitoria. Incluir: El incumplimiento de lo establecido en las literales a, c y g del artículo 60 de esta ley, será causal suficiente para la destitución del funcionario a cargo de realizar dichas transferencias. Numeral 14. El diputado Diego Monsalve Vintimilla, presentó sus observaciones el 1 de octubre del año 2003, en los siguientes términos: Artículo 6. Añadir: Debe respetarse el ámbito de acción de cada entidad conforme los preceptos legales, económicos y técnicos que los amparan a nivel nacional e internacional. Artículo 21. Insertar luego de la literal c): Formarán parte de los directivos de las entidades deportivas, con derecho a voz y voto, los deportistas activos. Su designación se realizará de acuerdo a los estatutos y reglamentos que se establezcan por parte de cada organismo deportivo. Artículo 50. Programa Ecuadeportes. Se establece el programa Ecuadeportes bajo la dirección del Comité Olímpico Ecuatoriano en coordinación que las federaciones ecuatorianas de deporte, el mismo que servirá para la preparación de los deportistas de alta competencia en base a una planificación científica y técnica, según sus

exigencias y necesidades legítimas. El Programa estará financiado con el 10% del total de las recaudaciones del impuesto del 5% a las llamadas telefónicas. Su funcionamiento será conforme al reglamento que se establezca. Artículo 56. Añadirse en la literal c): El producto de este impuesto, en lo que corresponde a las federaciones deportivas provinciales, se distribuirá de la siguiente manera: 50% por regiones y provincias, considerando el número de habitantes registrados en el último censo poblacional; el 25%, según el número de deportes practicados en cada provincia, tanto a nivel de recreación como de competición nacional, y que consten en el programa olímpico; el 25% restante se distribuirá según los resultados obtenidos en competiciones nacionales e internacionales por cada provincia. Los parámetros para ejecutar este particular constarán en el reglamento que se establezca para el efecto. 15. Observaciones presentadas por la Federación Deportiva de Imbabura. Artículo 28. Añadir en la literal f): o auditarla a través de la auditoría interna especializada de la propia Secretaría Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación. Artículo 28. Literal a), debería decir: Planificar de manera conjunta con el COE y FEDENADOR, el proceso de sistemas de competencias en concordancia con el ciclo olímpico. Artículo 31. Eliminar la palabra "controla". Artículo 33. Añadir después de "organismo": "que Planifica"; y, eliminar la palabra "controla", que va después de "dirige". Artículo 34. Eliminar la frase: "y la Carta Olímpica". Artículo 43. Añadir al final: "En cuyo caso dejarán de participar en el Deporte Aficionado". Artículo 44. Añadir en el primer párrafo, después de "los escenarios"; "locales, oficinas". En el segundo párrafo, después de: "los mencionados escenarios"; "locales, oficinas". Artículo 45. Añadir la literal e), que dirá: 6% para la institución que administre el escenario. Artículo 56. La literal f). Debería decir: El 6% de la contribución



obligatoria que cancelen los organizadores de eventos deportivos profesionales, tal como lo señala el artículo 45, literal e). La literal g) reemplaza la literal f) que consta en el proyecto. Artículo 57. Debería decir: El control de los recursos proporcionados por el Estado a todas las entidades que forman parte del sistema deportivo ecuatoriano, será ejercido por la Contraloría General del Estado o por la auditoría interna especializada de la Secretaría Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación. Artículo 62. Debería quedar así: Período de los cargos deportivos. Los períodos de los directivos de las entidades deportivas amparadas por esta ley, será de cuatro años y podrán ser reelegidos en forma indefinida. Artículo 55. Cambiarlo y sustituirlo por el Artículo 56. 16. El diputado Marco Proaño Maya presentó las siguientes observaciones el 24 de setiembre del 2003. Cambiar el título de la ley por: Ley Orgánica de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación. Artículo 1. Texto alternativo. Ámbito de la ley. Esta ley regula la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas. Eliminar los artículos 2, 3, 4, 5, y en su lugar el siguiente texto alternativo: Deberes del Estado. Para el ejercicio de la cultura física, el deporte y la recreación, al Estado le corresponde: a) Proteger, estimular, promover y coordinar las actividades físicas, deportivas y recreaciones de la población; b) Proveer los recursos e infraestructura que permitan la masificación de estas actividades; c) Auspiciar la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento, en competencias nacionales e internacionales; y, d) Fomentar la participación de las personas con discapacidad. Artículo 7. Suprimir por inexacto. En el título II, sugiero incorporar las normas relativas a la cultura física y a la recreación, y denomínese: De la organización de la cultura física, el deporte y la recreación. El artículo 45 que establece el impuesto del 4%, es inconstitucional, por

contravenir el artículo 147 de la Carta Fundamental. 17. El diputado Luis Mejía Montesdeoca, presentó sus observaciones el 18 de setiembre del 2003. Artículo 6. Eliminar al final, las palabras: "aprobados legalmente". Artículo 14. Sustituir en todos los casos, la expresión: "o quien legalmente ejerce ese cargo", por: "o su delegado". Artículo 16. En lugar de "los deportes escolar y colegial", poner: "Las actividades deportivas escolar y colegial se regirán". Artículo 21. Inciso segundo. Eliminar las palabras: "de funcionamiento", al igual que en el inciso segundo del artículo 22. Artículo 24. Eliminarse las palabras: "Dirección General". Artículo 26. Se sugiere, como sigla de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, SENCFIDER; y, adicionalmente aclarar que el Secretario Nacional tendrá el rango de ministro de Estado, y no solo de ministro. Artículo 27. Literal g), poner: "Ley orgánica de dicho organismo". En la literal o), poner: Dictar los reglamentos y regirá los miembros de las Comisiones Nacionales a las que se refiere el artículo 30. Artículo 29. Cambiar el número del Artículo 23 citado en la literal a), por Artículo 27; y en la literal b) cambiar el Artículo 58 por el Artículo 62. Artículo 44. Redactar así: c) Ser afiliado al organismo deportivo; d) Participar en las competencias oficiales. Artículo 48. Lo pertinente sería que los organismos deportivos gocen de tarifas diferenciadas, pero no de la liberación total de estas obligaciones, porque llevaría al uso incontrolado de luz y agua, lo cual no sería recomendable por afectar directamente los intereses de las empresas que prestan tales servicios. Artículo 59. No puede ser aceptado, pues excepto en el primer caso, los bienes son ajenos, no son de propiedad de los organismos deportivos, por cuya razón no pueden formar parte del patrimonio de ellos, porque eso significaría una confiscación que está prohibida por la Constitución Política. Artículo 60. En la literal a) debería decir: "Las asignaciones que consten en el Presupuesto

General del Estado"; en su parte final debe decir: Dichos rubros deberán ser transferidos mensualmente y en forma automática. En la literal b) debe eliminarse la referencia que hace a la Ley de la Lotería del Fútbol, sería recomendable, en su reemplazo, permitir su establecimiento. En la literal c). Redactar así: Los ingresos correspondientes al 5% del impuesto a las llamadas telefónicas, los cuales deberán depositarse en la cuenta abierta en el Banco Central a nombre de SENCFIDER. Literal d). Cambiar la palabra: "determine" por "expida", y corregir el inciso segundo, poniendo: "las recaudaciones por este concepto deberán ser transferidas". Artículo 62. Literal a). Sustituir las palabras: "se resuelven" por "deben resolverse". Literal c). Eliminar las palabras: "Por el hecho de ser dictado". Literal d). Cambiar las palabras: "Los directorios de" por "las decisiones adoptadas por". Artículo 65. Solo que diga: Plan Nacional del año siguiente. Artículo 67. Inciso segundo. Sustituir: "doble del cargo que ejercía" por "doble del período para el cual fue nombrado". Artículo 60. Ubicar como inciso final, el texto de la Disposición Transitoria Quinta. Corregir la Disposición Final del proyecto por las siguientes razones: 1. Porque la Ley del Deporte, expedida mediante Decreto Supremo 2347, está expresamente derogada con la codificación de 1990; 2. Porque los artículos mencionados están ya recogidos en la codificación, como artículos 64, 66 y 70; y, 3. Porque de mantenerse vigente la codificación, entrarían en conflicto varias disposiciones por ser contrarias al texto propuesto. Convendría mantener en vigencia la norma del artículo 71 de la ley de 1978, recogida como artículo 70 en la codificación. Para las rentas que benefician al deporte nacional, sería conveniente que se piense en gravar a las importaciones que realiza el país. Sería recomendable, que la comisión considere la posibilidad de incluir en el proyecto, una disposición que obligue al organismo rector del deporte nacional a revisar anualmente la

distribución de rentas en función de los resultados alcanzados por cada una de las federaciones provinciales, el año inmediato anterior, y, a su vez, a que estas destinen cuando menos el 10% de los fondos que manejan anualmente a la capacitación de deportistas de elite y al establecimiento de premios a los deportistas y provincias que se ubiquen en los primeros lugares. En los siguientes artículos, los títulos deben ser cambiados por: Artículo 2. Interés público. Artículo 3. Derecho y obligación social. Artículo 4. Función del estado. Artículo 5. Recursos. Artículo 6. Características de los organismos. Artículo 7. Intangibilidad. Artículo 8. Obligación del Estado. Artículo 9. Cultura física. Artículo 10. Educación física. Artículo 11. Deporte. Artículo 12. Recreación. Artículo 13. Sistema deportivo. Artículo 15. Deporte recreacional. Artículo 16. Deporte escolar y colegial. Artículo 17. Deporte universitario y politécnico. Artículo 18. Deporte barrial. Artículo 19. Deporte de grupos especiales. Artículo 20. Deporte militar y policial. Artículo 21. Nivel formativo. Artículo 22. Deporte de alto rendimiento. Artículo 23. Autonomía especial. Artículo 25. Organismos dependientes. Artículo 26. Coordinación. Artículo 28. Consejo consultivo. Artículo 31. Estructura. Artículo 34. Estructura. Artículo 36. Uso de los emblemas. Artículo 44. Goce de beneficios. Artículo 47. Sociedades mercantiles. Artículo 48. Exención del pago de impuestos. Artículo 49. Contribución para el deporte. Artículo 50. Permiso remunerado. Artículo 51. Administración de la infraestructura. Artículo 54. Calificación especial. Artículo 58. Patrimonio deportivo nacional. Artículo 59. Patrimonio de los organismos deportivos. Artículo 61. Organismo de control. Artículo 62. Apelaciones. Artículo 65. Plan nacional. Artículo 66. Períodos de los cargos. Artículo 67. Sanción por no convocar a elecciones. Artículo 68. Aplicación de la sanción. Artículo 69. Ejercicio simultáneo de cargos. Disposiciones Transitorias. 18. El 15 de septiembre del 2003 el presidente

x



de la Federación Deportiva del Azuay, Colón Bravo, entregó las siguientes observaciones: Artículo 6. Añadir: "Debe respetarse el ámbito de acción de cada entidad conforme los preceptos legales, económicos y técnicos que los amparan a nivel nacional e internacional". Artículo 21. Insertar luego de la literal c): "Formarán parte de los directivos de las entidades deportivas, con derecho a voz y voto, los deportistas activos. Su designación se realizará de acuerdo a los estatutos y reglamentos que se establezcan por parte de cada organismo deportivo". Artículo 50. Este debe insertarse luego del artículo 49. Programa Ecuadeportes. Se establece el programa Ecuadeportes bajo la dirección del Comité Olímpico Ecuatoriano en coordinación con las federaciones ecuatorianas por deporte, el mismo que servirá para la preparación de los deportistas de alta competencia en base a una planificación científica y técnica, según sus exigencias y necesidades legítimas. El programa estará financiado con el 10% del total de las recaudaciones del impuesto del 5% a las llamadas telefónicas. Su funcionamiento será conforme al reglamento que se establezca. Artículo 56. Se debe incluir sobre las rentas del deporte. Los recursos provenientes a las regalías del petróleo para otorgar becas a nivel escolar, colegial y universitario, de conformidad al reglamento que determine al respecto. Además para el desarrollo del deporte barrial, militar, policial conforme al reglamento que se determine el particular. Artículo 56. Añadir en la literal c): "El producto de este impuesto en lo que corresponde a las federaciones deportivas provinciales, se distribuirá de la siguiente manera: 50% por regiones y provincias, considerando el número de habitantes registrados en el último censo poblacional; el 25% según el número de deportes practicados en cada provincia, tanto a nivel de recreación como de competición nacional, y que consten en el programa olímpico; el 25% restante se distribuirá según los resultados obtenidos en competiciones

nacionales e internacionales por cada provincia. Los parámetros para ejecutar este particular, constarán en el reglamento que se establezca para el efecto". 19. Observaciones presentas por el legislador Omar Quintana, el 10 de septiembre del 2003. Artículo 44. Exención de pago de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado: Después de "organismos deportivos" poner "bajo cualquier modalidad jurídica". "Después de agua potable" poner: "y alcantarillado", igual que en el título del artículo. Después de "servicios", aumentar: "por lo que no emitirán facturación alguna". Artículo 48. Este debe ser eliminado, y en su lugar redactar un artículo que diga: "Que para aquellos deportistas profesionales que hayan participado como jugadores de un club, por lo menos ocho años, el club les hará un partido de homenaje a su retiro y que la taquilla neta, es decir el ingreso total menos los gastos, sean para el homenajeado". Por otra parte sugiere el siguiente artículo para que sea incluido en el Título Quinto, Disposiciones Generales: Artículo 66. Prohibición de propaganda de licores y cigarrillos: Queda expresamente prohibida la propaganda de licores y cigarrillos, de los escenarios, eventos y uniformes deportivos. Sugiere se revisen los proyectos relacionados con el deporte y que anteriormente se han presentado al Congreso Nacional para aprovechar los aspectos positivos incluidos en ellos, sugiriendo entre otros: Proyecto número 20-057. Ley General del Deporte. Iniciativa presentada por el honorable Isidro Romero Carbo, el 8 de abril de 1997. Proyecto: Ley Orgánica del Deporte. Iniciativa del honorable Carlos Kure Montes, el 21 de mayo de 1999. Proyecto número 20-242. Ley de Ejercicio de Defensa Profesional de los Entrenadores y Técnicos de Fútbol. Iniciativa presentada por el honorable Manuel Fajardo Larrea, el 23 de junio de 1999. Proyecto número 21-372. Ley General del Deporte. Iniciativa presentada por el honorable Leopoldo Baquerizo Adum, el 11 de noviembre de 1999. 20.

Observaciones presentadas por escrito por el diputado Carlos Kure. Artículo 5. Incorporar un inciso, en el cual el Estado tiene la obligación de hacer constar en el Presupuesto General del Estado, las asignaciones para los programas, mantenimiento y construcción de los escenarios deportivos. Artículo 13. Luego de la frase de "alto rendimiento", se debe incorporar "al deporte profesional". Con este antecedente, se debe incorporar a continuación del Artículo 13, uno que tenga el texto siguiente: "El deporte profesional, dirigido y controlado por la Federación Ecuatoriana del Deporte, que corresponda, será organizado y administrado con régimen diferente al deporte aficionado, se regirá por las normas internacionales y sus propios estatutos, aprobados conforme con esta ley. El fútbol profesional. Se organizará a través de la federación ecuatoriana de su especialidad, de acuerdo con su estatuto legalmente aprobados y los reglamentos que ésta dictare". Artículo 27. En la literal b), se debe incorporar luego de la palabra deporte, "y recreación", ya que el presupuesto debe abarcar las dos actividades. En la literal f) del mismo artículo, se debe aprobar el programa de estudios que será elaborado con el Ministerio de Educación y Cultura. Artículo 39. Se debe hablar en plural y no en singular, conforme consta en el proyecto de Ley. Artículo 40. Modificar el inciso segundo, ya que de conformidad con la ley, actualmente, se tiende a descentralizar, y no es dable que las asociaciones tengan su sede exclusivamente en las capitales provinciales. Artículo 41. Especificar en qué consiste la colaboración de las federaciones ecuatorianas por deporte, federaciones provinciales y ligas cantonales, sin perjuicio de la elaboración del reglamento respectivo. Artículo 49. Se debe considerar que, si gravamos al deporte profesional, y al fútbol en particular, que es el único deporte profesional realmente organizado, al que asisten masivamente las clases populares, sería asfixiar más las economías de los entes que

practican este deporte; pues para contribuir, se verían obligados en el 4% más de los valores de las entradas o boletos respectivos. Artículo 55. Para mayor comprensión, sería necesario que se establezca claramente que los estímulos consistirán en becas. Artículo 62. Del régimen de apelaciones. Excluir a las resoluciones que dicte el deporte profesional pues únicamente pueden ser recurriéndose en la forma prevista en sus estatutos y reglamentos. Artículo 66. Suprimir la frase "en forma consecutiva". En la cláusula transitoria quinta, especificar que el Secretario Nacional de Deporte, Cultura Física y Recreación, será el funcionario quien ordene la destitución inmediata de quienes no dieran cumplimiento a lo señalado en las literales a) y b) del artículo 60. 21. Observaciones presentadas por el honorable doctor Ramiro Rivera Molina. Artículo 1. A continuación de la palabra "deporte", añadir la frase: "la educación física y la recreación". Artículo 5. Al final, inclúyase el siguiente párrafo: "Para lo cual se hará constar la respectiva partida en el Presupuesto General del Estado". Artículo 6. En el inciso segundo, cambiar la frase: "Son entidades privadas" por "son entidades de derecho privado". Artículo 16. Luego de la frase: "Del Ministerio de Educación en coordinación con la...", agregar la frase: "...Secretaría Nacional del Deporte (SENADOR) y la...". Artículo 21. Eliminar la palabra: "principalmente", y reemplazar "Federación Deportiva Nacional del Ecuador" por "Confederación Deportiva Nacional del Ecuador (CONFEDENADOR)". Artículo 22. Luego de la frase: "resultados internacionales", sustituir el texto establecido, por el siguiente: "Será dirigido y controlado por la Secretaría Nacional del Deporte en coordinación con el Comité Olímpico Ecuatoriano, las federaciones ecuatorianas", por "deporte y sus organismos de funcionamiento". Artículo 24. Luego de la frase: "El Comité Olímpico Ecuatoriano", agregar la frase "la Confederación Deportiva Nacional del Ecuador". Artículo 26.



Sustitúyase el segundo y tercer inciso del Artículo 26, por el siguiente: "La Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, es el organismo superior, rector del deporte, educación física y recreación; y, ejercerá las atribuciones prescritas en la presente Ley de Educación Física, Deporte y Recreación y su reglamento general".

Artículo 27. Sustitúyase por el siguiente: "Son atribuciones de la Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación: a) Establecer la política nacional y general de la cultura física; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia deportiva; c) Planificar, fomentar, desarrollar y dirigir el deporte, la educación física y la recreación; d) Planificar y ejecutar las obras de infraestructura deportiva del país; e) Autorizar la inscripción de las delegaciones del Ecuador, de toda disciplina, nivel o categorías en torneos deportivos oficiales; y, autorizar la salida del país de sus integrantes; f) Aprobar el estatuto de las organizaciones deportivas descritas en la Ley de Educación Física, Deporte y Recreación, así como expedir las resoluciones necesarias para el mejor desenvolvimiento del deporte nacional; g) Aprobar el programa de estudios preparado por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionado con la cultura física de los niveles preescolar, escolar y medio; h) Controlar que las organizaciones deportivas acrediten su vigencia y funcionamiento, de conformidad con la ley; i) Controlar la gestión deportiva y los recursos financieros de las organizaciones deportivas; j) Resolver, en última instancia, las apelaciones por sanciones disciplinarias impuestas a organizaciones deportivas, deportistas y dirigentes deportivos; k) Resolver los asuntos administrativos, no previstos en la legislación deportiva; l) Autorizar, suspender o clausurar el funcionamiento de las escuelas, academias, gimnasios o afines de las diferentes actividades deportivas;

y, m) Celebrar convenios relacionados con la actividad deportiva nacional, de conformidad con las normas legales". Artículo 28 y 29. Elimínense, porque no se justifica la conformación de un consejo consultivo para el cumplimiento de actividades y competencias que son propias del SENADER. Artículo 26. Elimínese. Artículo 30 y 31. Con el fin de evitar el abudamiento de comisiones que en la práctica pudieran constituir una maraña innecesaria, deberían ser eliminados y en su lugar se debería crear una disposición general que diga: "La SENADER creará cuantas comisiones considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos". Artículo 35. Sustituir por el siguiente: "El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), constituido conforme a las normas en coordinación con los demás principios y reglas señaladas en esta ley y de la Carta Olímpica, es el organismo que planifica, dirige, controla e impulsa el movimiento olímpico en coordinación con la Secretaria Nacional y las federaciones nacionales y las federaciones nacionales por deporte". Artículo 36. En la parte final del primer inciso, añádase la palabra "previa", con el fin de que la frase final sea: "sin su previa autorización". Antes del Capítulo V, agregar el siguiente capítulo y artículos: Capítulo. "De la Confederación Deportiva Nacional del Ecuador. Artículo. Competencia. La Confederación Deportiva Nacional del Ecuador (CONFEDENADOR), es el organismo que dirige, controla e impulsa en el país el deporte de alto rendimiento, desde su inicio en todas sus ramas y disciplinas en coordinación con las federaciones nacionales por deporte y las federaciones deportivas provinciales. Llevará el registro nacional de los organismos deportivos, de sus dirigentes técnicos, jueces, árbitros y deportistas. Todas las entidades del deporte formativo tienen la obligación de inscribirse para poder formar parte del sistema deportivo ecuatoriano". Sustituir el Capítulo VI y sus respectivos artículos, por el siguiente: Capítulo VI. "De las confederaciones nacionales por

deporte. Artículo. Las federaciones nacionales por deporte, son organismos con autonomía, que planifican, dirigen, ejecutan y controlan técnica, administrativa y económicamente, a nivel nacional, cada rama deportiva, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y las normas internacionales preescritas por las reglamentaciones deportivas". Inclúyase un artículo que diga: Artículo. "Las federaciones nacionales por deporte estarán integradas por un mínimo de cinco asociaciones provinciales por deporte, con excepción de aquellas que, por la naturaleza de sus deportes, no puedan reunir este requisito, las que para su constitución deberán someterse a las regulaciones especiales que establezca la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación". Artículo 43. Añadir la palabra: "disciplinas", en cualquiera de sus disciplinas y modalidades. Artículo 45. Agregar la frase "y supervisará". Cada federación ecuatoriana por deporte regulará y supervisará. Artículo 46. Elimínese. Artículo 47. Elimínese. Artículo 49. Sustituir por: "Los eventos deportivos organizados por las entidades contempladas en la siguiente ley, pagarán exclusivamente el 10% sobre la recaudación, para la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos. En este porcentaje estará incluido el arrendamiento de los escenarios deportivos". Título tercero. Sustitúyase "del" por "al"; y, "de" por "a". De la protección y estímulo a los deportistas. Capítulo I del mismo título, sustituir "del" por "al". De la protección al deporte. Capítulo II del mismo título, añadir la frase: "Y estímulo". De la protección y estímulo a los deportistas. Artículo 53. Al final, agregar la frase: "Escogidos por la Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación en coordinación con el Comité Olímpico Ecuatoriano". Agregar un título que diga: Título: "Deporte adaptado. Artículo. Impulsar el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas para personas con discapacidad, y la incorporación al desarrollo de

las personas con discapacidad. Artículo. Apoyar el desarrollo y la expansión de las diferentes modalidades en el deporte adaptado, sobre silla de ruedas, olimpiadas especiales, etcétera. Para incrementar el nivel competitivo en los ámbitos nacional e internacional". Título Cuarto. Inclúyase un Título que diga: Título: "Funcionamiento de las escuelas, academias gimnasios o afines de las diferentes actividades deportivas. Artículo. La Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación autorizará, suspenderá o clausurará el funcionamiento de las escuelas, academias, gimnasios y organizaciones comerciales en campos y actividades deportivas. Artículo. Sus actividades serán reguladas por las resoluciones y disposiciones de la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación que constituyen normas de cumplimiento obligatorio. Artículo. Para autorizar el funcionamiento de las escuelas, academias, gimnasios o afines, de las diferentes actividades deportivas, se acreditan los siguientes requisitos: a) Obtener la personería jurídica de conformidad con la ley; b) Adquirir en tesorería, solicitud de aprobación; c) Nómina de personal y títulos académicos que respalden su profesión; d) Planes y programas de estudio, que se ajusten a los lineamientos de la secretaría; e) Nómina de estudiantes con su respectiva ficha técnica; f) Lista de equipos e implementos deportivos acordes a la actividad a desarrollar; g) Contar con servicio médico especializado; h) Obtener el registro sanitario correspondiente; i) Tener el Registro Único de Contribuyentes; j) Contar con domicilio social o establecimiento fijo; y, k) Las demás que requiera para su eficaz funcionamiento. Son causas para suspender o clausurar, las siguientes: a) Funcionar sin haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo anterior; b) Mantener el local sin las debidas medidas de seguridad o sanitaria; c) No contar en forma permanente con los profesionales autorizados para el ejercicio docente; e) No



cumplir con los planes de programas previstos. Artículo. Las referidas escuelas, academias, gimnasios o afines, podrán ser rehabilitados, previa autorización de la Secretaría Nacional del Deporte, una vez que haya cumplido con todos los requisitos señalados en la ley. Artículo. La Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, tiene la facultad de supervisar, controlar estos organismos deportivos, a través de sus respectivos departamentos, en el momento que creyere oportuno". Agregar un título que diga: "Constitución de la Comisión de Control de Antidopaje. Artículo. La Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, promoverá e impulsará medidas de prevención y uso de sustancias prohibidas, destinados a potenciar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de la competencia. Artículo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se conformará, bajo la dependencia de la Secretaria Nacional del Deporte, la Comisión Nacional de Control de Antidopaje, la misma que estará integrada por: Un representante de la Secretaría Nacional del Deporte, designado por este; un representante del Comité Olímpico; y, un representante del Consejo Nacional del Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Artículo. Serán funciones de la Comisión de Control de Antidopaje: a) Informar sobre métodos y modalidades de control del uso de sustancias, estupefacientes y grupos farmacológicos prohibidos; b) Impartir talleres, cursos, seminarios para profesionales, especialistas, técnicos, deportistas y dirigentes, con la finalidad de actualizar el conocimiento de las sustancias de uso prohibido, con los métodos modernos de control antidopaje; c) Elaborar el listado oficial de sustancias y métodos prohibidos para competencias deportivas, e informar, en concordancia con lo dispuesto al efecto, con el Comité Olímpico Internacional y la Agencia Mundial de Antidopaje; e) Las demás que se requiera para el

eficaz control del antidopaje". Agregar un título que diga: "Comisión de Control Contra la Violencia en Escenarios Deportivos. Artículo. Se creará la Comisión Contra la Violencia en Escenarios Deportivos, que tendrá la función de supervisar, hacer cumplir las disposiciones legales en materia deportiva e impulsará las medidas tendientes a evitar la violencia y resolver los problemas por medio del diálogo y la concertación. Artículo. La Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, designará a los miembros de la Comisión Contra la Violencia en los Escenarios Deportivos, e integrado por un representante de: a) De la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación; b) Del Comité Olímpico Ecuatoriano; c) El Presidente del FENEDANOR; d) El Presidente de la Federación Deportiva Militar y Policial; e) Un representante de la Policía Nacional del Ecuador". Inclúyase un capítulo que diga: "Sanciones. Artículo. La aplicación de las sanciones por infracciones a esta ley y su reglamento, correspondiente a la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, a los organismos deportivos de todo el país, en el ámbito de la jurisdicción que les corresponda. Artículo. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones que se cometan a esta ley o su reglamento general por las organizaciones deportivas, deportistas y dirigentes deportivos, serán de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción. Artículo. Las sanciones que impongan las autoridades y organizaciones deportivas del país, serán: a) Amonestación; b) Suspensión temporal; c) Suspensión definitiva; e) Expulsión; y, d) Limitación, reducción o cancelación de estímulos concedidos. Artículo. Las sanciones que impongan las autoridades y organizaciones deportivas, deberán ser notificadas con dicha resolución, personalmente al infractor o su representante legal acreditado. Artículo. Contra las sanciones impuestas por las autoridades y

organismos deportivos, procederá la apelación, de conformidad con lo establecido en la presente ley". A continuación del Título Tercero, agréguese el siguiente: Título Décimo. "Disposiciones generales. Los períodos de los directivos de las entidades deportivas de nivel nacional y provincial, inclusive los representantes designados por ellas, durarán cuatro años en sus funciones. A nivel cantonal, parroquial, y barrial, el período será de cuatro años. Los dirigentes de los organismos deportivos solo podrán ser reelegidos por un periodo consecutivo". Incluir una disposición general que diga: "Los estatutos y demás instrumentos legales que se opongán a los preceptos de esta ley no tienen valor legal alguno. Por tanto, en el plazo no superior a los sesenta días contados a partir de la promulgación de la presente ley en el Registro Oficial, las organizaciones deportivas, sin excepción alguna, deberán reformar sus estatutos y reglamentación interna en conformidad de esta ley". Artículo 58. En la literal d), luego de las iniciales "COE", agréguese la palabra "CONFEDENADOR". En la misma literal, elimínese la frase: "ante el concejo consultivo". En el mismo artículo 58, agréguese una literal con la siguiente Disposición General: "e) La SENADER creará cuantas comisiones considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos". 22 observaciones presentadas por la licenciada Flora Proaño, Presidenta de la Unión Nacional de Periodistas. El 48, debe decir: "Se incluye en todos estos conceptos, las instalaciones administrativas y deportivas de la Unión Nacional de Periodistas y de los gremios periodísticos deportivos legalmente reconocidos. 23. El diputado Xavier Cajilema entregó las resoluciones y recomendaciones realizadas por la Séptima Confederación Nacional de Deporte Barrial realizada en Guayaquil, las mismas que fueron analizadas y estudiadas, no obstante que no presentan observaciones puntuales a los artículos del proyecto, sino más bien son una versión final de la situación

actual del deporte barrial y sus aspiraciones dentro de la Ley Orgánica de Cultura Física, Deporte y Recreación". 24. El 2 de diciembre del presente año la Comisión de Educación recibió en Comisión General al economista Ramiro Carrera, Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, quien junto a un grupo de dirigentes del COE, expuso las razones por las cuales consideraba necesario incluir en el debate de la presente ley, varias observaciones que fueron entregadas en amplia documentación a los miembros de la comisión, parte de las cuales ya fue presentada por otro legislador y recogidas en este informe. Conclusión: "La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Deportes, luego de realizar un amplio debate y estudio de todas las propuestas y observaciones presentadas, aprobó el presente informe favorable para el primer debate de Ley Orgánica de Cultura Física, Deporte y Recreación, por considerarla enmarcada en las normas constitucionales vigentes y ser conveniente para el país". Suscribe el informe la diputada Guadalupe Larriva, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes. El diputado Pedro Valverde, Vicepresidente y los diputados: Alfonso Harb, Aurelio Llori, Xavier Cajilema y Jorge Cevallos, Vocales de la Comisión". Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

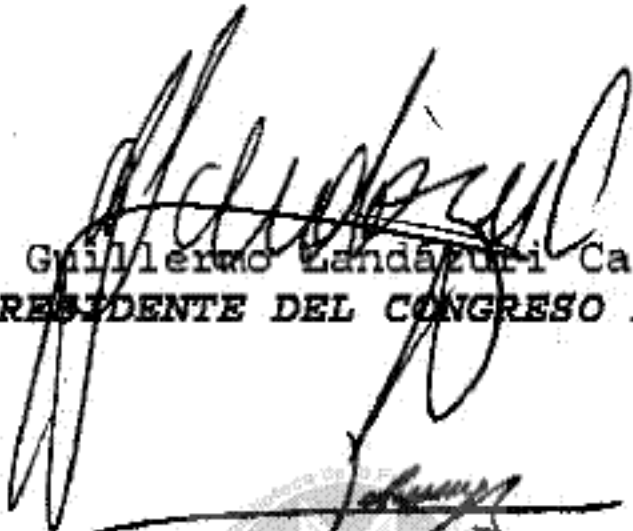
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Una vez que se ha cumplido el tiempo de la sesión, vamos a proceder a suspender el debate de esta importante ley. Recordando a los señores legisladores, que mañana iniciaremos la sesión ordinaria, con el análisis de la exposición constantemente en el informe presentado por el señor Presidente de la República, por lo cual se procede a convocar para sesión ordinaria el día de mañana a las nueve horas y extraordinaria, a partir de las diecisiete horas. Se pide a Secretaría que este punto, la continuación del análisis y debate de esta importante ley, se

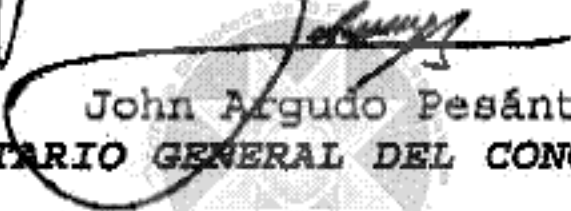


incluya en le Orden del Día, como primer punto para la próxima semana. Se clausura la sesión.-----

V

El señor Presidente clausura la sesión a las catorce horas cuarenta y cinco minutos.-----

  
Guillermo Landázuri Carrillo  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

  
John Argudo Pesántez  
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

MAG/mat/MCB

ARCHIVO

\*